



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS
E INFORMACIÓN**

SUBDIRECCION DE ESTADISTICAS

**MANUAL DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES
VERSIÓN 4**

ACTUALIZADO AL: 26/09/2014

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESQUEMA GRÁFICO.....	4
3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	5
3.1. Cuentas Corrientes (T21).....	5
3.2. Cheques Protestados (T22).....	7
3.3. Montos transferidos (T23).....	10
3.4. Actualización de Cuentas Corrientes (T26).....	11
3.5. Transferencias de las recuperaciones (T27).....	14
3.6. Migración de información por cambio de tipo de identificación (T32).....	15
3.7. Modificación de registros de recuperaciones y cheques protestados (T37)...	17
3.8. Modificación de estados, tipos de cuentas corrientes, titulares y/o firmantes (T38)	20
3.9. Cambio de estado, fecha de cierre y sanción de cuentas corrientes (T39)....	25
4. CONTROLES DE VALIDACION	29
4.1. Cuentas corrientes (T21).....	29
4.2. Cheques Protestados (T22).....	32
4.3. Montos Transferidos (T23).....	36
4.4. Actualización de cuentas corrientes (T26)	36
4.5. Transferencias de las Recuperaciones (T27)	39
4.6. Migración de Información por cambio de tipo de identificación (T32).....	41
4.7. Modificación de registros de recuperaciones y cheques protestados (T37)...	42
4.8. Modificación de estados, tipos de Cuentas Corrientes, Titulares y/o Firmantes (T38)	47
4.9. Cambio de estado, fecha de cierre y sanción de Cuentas Corrientes (T39) ..	52
5. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO	55
6. RESPONSABLES DE SOPORTE	56
7. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION	56

1. INTRODUCCIÓN

En base al artículo 84, del Capítulo III, Título XXIV, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que establece:

“ARTÍCULO 84.- Las Instituciones financieras enviarán a la Superintendencia de Bancos y Seguros, de acuerdo con las instrucciones, los formatos y periodicidad que ésta establezca, la información con el detalle de los cheques protestados, el detalle de las cuentas que hubieren sido cerradas o canceladas, así como el detalle de personas inhabilitadas y sus razones en cada caso.”

La Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) ha diseñado las estructuras de datos del Sistema de Cuentas Corrientes (SLC), a través de las cuales se reportará la información relacionada a sus operaciones de cuentas corrientes y cheques protestados, mismas que serán remitidas al organismo de control al siguiente día hábil de la fecha de corte de la información.

Para cumplir con estos reportes periódicos de información las entidades del sistema financiero controlado deberán conocer el procedimiento actual que se define en el Sistema de Recepción, Validación y Carga de Estructuras (RVC) para lo cual se sugiere la revisión previa del funcionamiento del RVC que consta en el Manual Técnico del referido sistema publicado en la página web: <http://www.sbs.gob.ec>.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los plazos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 6, del Capítulo I “Normas para la aplicación de sanciones pecuniarias”, del Título XVI “De las sanciones y de los Recursos en Sede Administrativa”, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, así como también se sancionarán los errores cometidos por las entidades financieras controladas en las estructuras validadas con éxito, conforme lo establece artículo 86, del Capítulo III “Reglamento a la Ley General de Cheques”, Título XXIV “De las sanciones por incumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el presente Capítulo”, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

2. ESQUEMA GRÁFICO



3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1. Cuentas Corrientes (T21)

Comprende el detalle de las cuentas corrientes que registra la institución financiera y será reportada semanalmente, con fechas de corte de los días viernes de cada mes.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	

1. Código de la estructura.- Codificación asignada a la estructura de “Cuentas corrientes” (T21).

2. Código de entidad.- Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.

3. Fecha de corte.- Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y que corresponde al viernes de cada mes.

4. Número total de registros.- Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	caracter (1)	X	tabla 4
2	Número de identificación	caracter (20)	X	
3	Código de país de origen	caracter (2)	X*	tabla 5
4	Número de cuenta corriente	caracter (20)	X	
5	Tipo de cuenta corriente	caracter (1)	X	tabla 83
6	Fecha de apertura	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
7	Número de ruc	caracter (13)	X*	
8	Moneda	caracter (4)	X	tabla 33
9	Código de oficina	caracter (4)	X	tabla 3
10	Estado de cuenta corriente	caracter (1)	X	Tabla 84
11	Fecha de cierre o cancelación	fecha (dd/mm/aaaa)	X*	

1. Tipo de identificación.- Corresponde al tipo de documento de identificación del girador, titular y/o titulares, de firmas autorizadas. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula de identidad

P: Pasaporte

2. **Número de identificación.-** Corresponde al número del documento de identificación del girador, titular y/o titulares, de las firmas autorizadas y está relacionado con el campo **tipo de identificación**. Debe ser un número de cédula de identidad válida o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería exclusivamente.
3. **Código de país de origen.-** Corresponde al código asignado al país de origen del girador, titular y/o titulares, de las firmas autorizadas, en el caso de que corresponda a una persona extranjera cuyo **número de identificación** sea un pasaporte.

* Será obligatorio cuando el **tipo de identificación** tenga el valor de P, caso contrario tendrá el valor **NULO**.
4. **Número de cuenta corriente.-** Corresponde al número o código asignado por el banco a la cuenta corriente del titular o titulares que servirá para identificar a la misma.
5. **Tipo de cuenta corriente.-** Corresponde al tipo de cuenta corriente registrada para el girador, titular y/o titulares.
6. **Fecha de apertura.-** Corresponde a la fecha en que la cuenta corriente fue abierta por el banco. En caso de que el banco reaperture y otorgue el mismo número de cuenta corriente asignado al mismo titular o titulares, se reportará la última fecha de apertura de la cuenta, **junto con los titulares o firmantes que se encuentren registrados al momento de la reapertura de la cuenta corriente**. Si se trata de una cuenta “abierta para dar de alta a un titular” (6), el valor de este campo corresponderá a la fecha en la que el titular o firma autorizada fue registrado en la cuenta corriente.
7. **Número de ruc.-** Corresponde al número de ruc de la compañía privada o de la institución pública que está registrada como titular de la cuenta corriente.

*Será obligatorio cuando el **tipo de cuenta corriente** corresponda a cuentas corrientes de sociedades (3) o cuentas corrientes de instituciones públicas (4), caso contrario tendrá el valor **NULO**.

*En casos excepcionales de que existan personas jurídicas extranjeras, ejemplo embajadas, ONG’s, etc, y no mantengan un número de RUC ecuatoriano, se deberá reportar el código de extranjero (E), asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros para identificar a una cuenta de tipo 3 (Sociedades).
8. **Moneda.-** Corresponde al código de la moneda en la que fue abierta la cuenta corriente.
9. **Código de oficina.-** Corresponde al código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) en la que fue abierta la cuenta corriente. Este código es asignado por la SBS.
10. **Estado de cuenta corriente.-** Corresponde al estado en el que se encuentra la cuenta corriente del titular o titulares. Puede tener únicamente una de las
11. siguientes opciones:

1: Cuenta corriente nueva o activa: Código que representa que la cuenta se encuentra operativa o en uso.

2: Cerrada por incumplimiento a disposiciones legales: Según lo dispuesto en el artículo 61 de la sección X “De la inhabilidad por cierre de cuentas corrientes bancarias” del capítulo I “Reglamento general de la Ley de Cheques”.

Una cuenta corriente tendrá el estado de “Cerrada por incumplimiento a disposiciones legales” cuando el titular o titulares hayan incurrido en las sanciones que disponen los artículos 63 y 64 de la sección XI “De la inhabilidad por cierre de cuentas corrientes bancarias” del capítulo III “Reglamento general de la Ley de Cheques”

3: Cancelada por no pago de multas: Según lo dispuesto en el artículo 60 de la sección IX “Del pago de multas por cheques protestados” del capítulo III “Reglamento General de la Ley de Cheques”.

4: Canceladas unilateralmente por el banco o canceladas voluntariamente por el titular o titulares: cuando el cliente solicita la cancelación voluntaria de su cuenta corriente, o el banco no desea mantener esta cuenta abierta y reporta la cancelación.

5.: Abierta para dar de baja a un titular o firma autorizada: Cuando el tipo de cuenta corriente tenga uno de los valores: “cuenta corriente con varios titulares” (2), “cuenta corriente de sociedades” (3) o “cuenta corriente de instituciones públicas” (4) y se requiera eliminar a una firma conjunta o alterna; o, a una firma autorizada, manteniendo la misma cuenta con otro titular o firma autorizada.

6: Abierta para dar de alta a un titular o firma autorizada: Cuando el tipo de cuenta corriente tenga uno de los valores: “cuenta corriente con varios titulares” (2), “cuenta corriente de sociedades” (3) o “cuenta corriente de instituciones públicas” (4) y se requiera ingresar a una firma conjunta o alterna; o, a una firma autorizada, manteniendo la misma cuenta con otro titular o firma autorizada.

En los reportes se registrarán únicamente las cuentas nuevas, los cierres y cancelaciones que se hayan producido en el período del cual se remite la información, así como también las cuentas que estando abiertas registren modificaciones en los titulares o firmas autorizadas.

12. Fecha de cierre o cancelación.- Corresponde a la fecha en que la cuenta corriente fue cerrada o cancelada de acuerdo al valor que tenga el campo estado de cuenta corriente. Si se trata de una cuenta “abierta para dar de baja a un titular” (5), el valor de este campo corresponderá a la fecha en la que el titular o firma autorizada fue dado de baja de la cuenta corriente.

* Será obligatorio cuando el campo **estado de cuenta corriente** tenga los siguientes valores: “cerrada por incumplimiento a disposiciones legales” (2), “cancelada por no pago de multas” (3), “cancelada unilateralmente por el banco o cancelada voluntariamente por el titular o titulares” (4), “abierta para dar de baja a un titular o firma autorizada” (5), caso contrario deberá tener el valor **NULO**.

3.2. Cheques Protestados (T22)

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 8 de 56

Comprende el detalle de los cheques protestados por la institución financiera y será reportada semanalmente, con fecha de corte los días viernes de cada mes.

Si la entidad reporta un cheque con una identificación la cual ya fue excluida de la cuenta corriente (estructura T21), se considerará la fecha del giro del cheque para asignar el mismo a la identificación que reportan, además se contemplará para el conteo de cheques en el proceso de inhabilitación por cliente.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de "Cheques Protestados" (T22).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y que corresponde al viernes de cada mes.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Número de cuenta corriente	caracter (20)	X	
2	Número de cheque	caracter (6)	X	
3	Fecha de protesto	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número de protesto	numérico (2)	X	
5	Valor del cheque	numérico (15,2)	X	
6	Valor de protesto	numérico (15,2)	X	
7	Valor de multa causada	numérico (15,2)	X	
8	Valor de multa recuperada	numérico (15,2)	X	
9	Valor pendiente de multa	numérico (15,2)	X	
10	Fecha de recuperación de multa	fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
11	tipo de cuenta corriente	caracter (1)	X	tabla 83
12	Tipo de identificación	caracter (1)	X	tabla 4
13	Número de identificación	caracter (20)	X	
14	Tipo Protesto	caracter (1)	X	tabla 252
15	Fecha de giro del cheque	fecha (dd/mm/aaaa)	X	

- Número de cuenta corriente.-** Corresponde al número o código asignado por la entidad financiera a la cuenta corriente del titular o titulares y que servirá para identificar a la misma.

2. **Número de cheque.-** Corresponde al número del cheque protestado.
3. **Fecha de protesto.-** Corresponde a la fecha en que la institución financiera protestó el cheque.
4. **Número de protesto.-** Corresponde al número de protesto del mismo cheque.

Mediante Circular No. SBS-INJ-DN-2004-2043 del 5 de julio de 3004 (numeral 5), se dispone que el protesto de un cheque y la generación de la respectiva multa, **será por una sola vez, sin importar el número de veces que sea presentado al cobro.**

Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición, el valor de este campo en todos los casos será **"1"**.

5. **Valor del cheque.-** Corresponde al valor total del cheque protestado. Está expresado en unidades de dólar con centavos.
6. **Valor del protesto.-** El valor del protesto puede ser total, si se protesta sobre el valor total del cheque, o parcial, si se ha efectuado un pago parcial sobre dicho cheque. Está expresado en unidades de dólar con centavos.
7. **Valor de multa causada.-** Corresponde al valor de multa causada por el protesto del cheque. En ningún caso el **valor de multa causada** debe superar el 10% del **valor del protesto**. Está expresado en unidades de dólar con centavos.
8. **Valor de multa recuperada.-** Corresponde al valor que la institución financiera recuperó por concepto de multa del cheque protestado. En ningún caso el valor de multa recuperada debe superar al **valor de multa causada**. Está expresado en unidades de dólar con centavos. Si no existe **valor de multa recuperada**, el valor de este campo será 0.00
9. **Valor pendiente de multa.-** Corresponde al valor que aún adeuda el girador, titular o titulares por concepto de multa del cheque protestado. En ningún caso el **valor de multa recuperada** debe superar al **valor de multa causada**. Está expresado en unidades de dólar con centavos. Si no existe valor pendiente de multa, el valor de este campo será **0.00**
10. **Fecha de recuperación de multa.-** Corresponde a la fecha en que la institución financiera recuperó total o parcialmente la multa por concepto del cheque protestado.

* Será obligatorio si existe recuperación, caso contrario el valor de este campo será **NULO**.

11. Tipo de cuenta corriente.- Corresponde indicar si la cuenta es de un solo titular, conjunta, de empresas, fundaciones, etc, o es de empresa pública de acuerdo a la tabla 83, y que fue reportada en la estructura T21 "Cuentas Corrientes".

12. Tipo de identificación.- Corresponde al tipo de documento de identificación del girador, titulares, o de las firmas autorizadas. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula de identidad

P: Pasaporte

13. Número de identificación.- Corresponde al número del documento de identificación del titular o titulares, o de las firmas autorizadas y está relacionado con el campo **tipo de identificación**. Debe ser un número de cédula de identidad válido o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería exclusivamente.

14. Tipo de Protesto.- Corresponde al detalle del motivo por el cual fue reportado el cheque protestado, de conformidad a la tabla 252.

15. Fecha de Giro del cheque.- Corresponde a la fecha en la cual fue girado o emitido el cheque por parte del girador, titular o firma autorizada.

3.3. Montos transferidos (T23)

Comprende el detalle de los valores depositados en favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos u otra entidad que hiciera sus veces. Será transmitida con corte a todos los viernes de cada semana.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de "Montos Transferidos" (T23).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y que corresponde al viernes de cada mes.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Fecha de corte de semana	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
2	Monto transferido	numérico (15,2)	X	
3	Número de cuenta MJDHC	caracter (20)	X	
4	Fecha de depósito	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
5	Número de documento	caracter (10)	X	

- Fecha de corte de semana.-** Corresponde a la fecha del último día hábil de cada semana en la que se realiza el depósito de los montos recaudados.

2. **Monto transferido.-** Corresponde al valor depositado a la cuenta que el **Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos** mantiene en el Banco Central del Ecuador por concepto de multas por cheques protestados.
3. **Número de cuenta MJDHC.-** Corresponde al código o número de cuenta que el **Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos** mantiene en el Banco Central del Ecuador en la cual se deposita el monto recuperado por concepto de multas por cheques protestados.
4. **Fecha de depósito.-** Corresponde a la fecha en la que el banco realiza el depósito del monto recuperado por concepto de multas por cheques protestados.
5. **Número de documento.-** Corresponde al número o código de documento mediante el cual se realiza el depósito del monto recuperado por concepto de multas por cheques protestados.

3.4. Actualización de Cuentas Corrientes (T26)

Para procesar esta estructura se necesita autorización por parte de la Dirección Nacional de Estudios e Información de esta Superintendencia, mediante oficio suscrito por el representante legal o su delegado de las entidades bancarias con los debidos sustentos del caso.

Con esta estructura la entidad puede reportar o eliminar cuentas que reportó o dejó de hacerlo a este organismo de control en la estructura T21 "Cuentas Corrientes". Se habilitarán opciones de ingreso de cuentas no registradas con antelación y eliminación de cuentas ingresadas erróneamente.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Número de hoja de ruta SBS	caracter (7)	X	

1. **Código de la estructura.-** Corresponde al código asignado a la estructura de "Actualización de Cuentas Corrientes" (T26).
2. **Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
3. **Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y corresponde a la fecha en la cual esta Superintendencia autoriza el envío de la estructura solicitada.
4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
5. **Número de hoja de ruta SBS.-** Número secuencial que la SBS asigna a cualquier documento (en este caso al oficio) cuando es ingresado en el área de Recepción. Es un número de 7 dígitos sellado por la referida área que también debe incluir ceros.

Registro de Detalle

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 12 de 56

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Acción	caracter (1)	X	
2	Tipo de identificación	caracter (1)	X	
3	Número de identificación	caracter (20)	X	
4	Código de país de origen	caracter (2)	X*	tabla 5
5	Número de cuenta	caracter (20)	X	
6	Tipo de cuenta corriente	caracter (1)	X	tabla 56
7	Fecha de apertura	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
8	Número de RUC	caracter (13)	X*	
9	Moneda	caracter (4)	X	tabla 33
10	Código de la oficina	caracter (4)	X	tabla 3
11	Estado de cuenta corriente	caracter (1)	X	tabla 84
12	Fecha de cierre o cancelación	fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
13	Años de sanción	caracter (1)	X*	

1. **Acción a tomar.** Corresponde a la acción mediante la cual se va a ingresar o eliminar la cuenta corriente, existen dos alternativas: I= Insertar, E=Eliminar.

Insertar.- con esta acción se ingresará la cuenta corriente que el banco no reportó en la estructura T21 "Cuentas Corrientes" a la SBS, además que debe reportar todas las identificaciones que estén atadas a la cuenta corriente al momento de su apertura (*no se permite reportar identificaciones con diferente fecha de ingreso a la cuenta corriente*).

Eliminar.- con esta acción se eliminará la cuenta corriente que el banco reportó en su debida oportunidad mediante la estructura T21 "Cuentas Corrientes" a la SBS. Solo es necesario que el banco reporte una identificación que esté vinculada a la cuenta (*se eliminará toda la información relacionada a la cuenta, incluidos los cheques protestados*).

2. **Tipo de identificación.**- Corresponde al tipo de documento de identificación del titular o titulares, o de las firmas autorizadas. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula de identidad

P: Pasaporte

3. **Número de identificación.**- Corresponde al número del documento de identificación del titular o titulares, o de las firmas autorizadas y está relacionado con el campo **tipo de identificación**. Puede ser el número de cédula de identidad o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería, exclusivamente.

4. **Código de país de origen.**- Corresponde al código asignado al país de origen del titular o titulares, en el caso de que corresponda a una persona extranjera cuyo **número de identificación** sea un pasaporte.

Será de uso obligatorio cuando el **tipo de identificación** tenga el valor de P, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

5. **Número de cuenta corriente.-** Corresponde al número o código asignado por el banco a la cuenta corriente del titular o titulares y que servirá para identificar a la misma.
6. **Tipo de cuenta corriente.-** Corresponde al tipo de cuenta corriente registrada para el titular o titulares. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:
- 1: Cuenta corriente con un titular
 - 2: Cuenta corriente con varios titulares (bajo la modalidad: y, o, y/o)
 - 3: Cuenta corriente de sociedades
 - 4: Cuenta corriente de instituciones públicas
7. **Fecha de apertura.-** Corresponde a la fecha en que la cuenta corriente fue abierta por el banco.
8. **Número de ruc.-** Corresponde al número de ruc de la sociedad o institución pública que está registrada como titular de la cuenta corriente. Será obligatorio cuando el **tipo de cuenta corriente** corresponda a cuentas corrientes de sociedades (3), cuentas corrientes de instituciones públicas (4), caso contrario tendrá el valor **NULO**.
9. **Moneda.-** Corresponde al código de la moneda en la que fue abierta la cuenta corriente.
10. **Código de oficina.-** Corresponde al código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) en la que fue abierta la cuenta corriente. Este código es asignado por la SBS.
11. **Estado de cuenta corriente.-** Corresponde al estado en el que se encuentra la cuenta corriente del titular o titulares. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:
- 1: Cuenta corriente nueva o activa**
 - 2: Cerrada por incumplimiento a disposiciones legales**
Según lo dispuesto en el artículo 61 de la sección X “De la inhabilidad por cierre de cuentas corrientes bancarias” del capítulo I “Reglamento general de la Ley de Cheques”.

Una cuenta corriente tendrá el estado de “Cerrada por incumplimiento a disposiciones legales” cuando el titular o titulares hayan incurrido en las sanciones que disponen los artículos 63 y 64 de la sección XI “De la inhabilidad por cierre de cuentas corrientes bancarias” del capítulo III “Reglamento General de la Ley de Cheques”
 - 3: Cancelada por no pago de multas.**
Según lo dispuesto en el artículo 60 de la sección IX “Del pago de multas por cheques protestados” del capítulo III “Reglamento General de la Ley de Cheques”.
 - 4: Canceladas unilateralmente por el banco o canceladas voluntariamente por el titular o titulares**
12. **Fecha de cierre o cancelación.-** Corresponde a la fecha en que la cuenta corriente fue cerrada o cancelada de acuerdo al valor que tenga el campo **estado de cuenta corriente**.

Este campo será obligatorio cuando el campo **estado de cuenta corriente** tenga los siguientes valores: “cerrada por incumplimiento a disposiciones

legales" (2), "cancelada por no pago de multas" (3), "cancelada unilateralmente por el banco o cancelada voluntariamente por el titular o titulares" (4), "abierta para dar de baja a un titular o firma autorizada" (5), caso contrario deberá tener el valor **NULO**.

- 13. Años de sanción.-** Corresponde al tiempo que el cliente debe estar inhabilitado en el sistema, de acuerdo al número de cheques protestados, y el tiempo que conste en el reporte de Titulares de Cuenta.

3.5. Transferencias de las recuperaciones (T27)

Para procesar esta estructura se necesita autorización por parte de la Dirección Nacional de Estudios e Información de este organismo de control mediante oficio suscrito por el representante legal o su delegado de las entidades bancarias con los debidos sustentos del caso.

Mediante esta estructura se reportará el ingreso o eliminación de las transferencias reportadas o no en la estructura T23 "Transferencias".

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Número de hoja de ruta SBS	caracter (7)	X	

- Código de la estructura.-** Corresponde al código asignado a la estructura de "Transferencias de recuperaciones" (**T27**).
- Código de la entidad.-** Corresponde al código asignado por la SBS a cada institución bancaria.
- Fecha de reporte.-** Corresponde a la fecha de corte de la información remitida, y corresponde a la fecha en la cual esta Superintendencia autoriza el envío de la estructura solicitada.
- Número de registros.-** Corresponde al número total de líneas que tiene el archivo, incluido el registro de cabecera.
- Número de hoja de ruta SBS.-** Número secuencial que la SBS asigna a cualquier documento (en este caso al oficio) cuando es ingresado en el área de Recepción.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Acción	caracter (1)	X	
2	Código de banco de la cuenta MJDHC	caracter (4)	X	
3	Número de cuenta MJDHC	caracter (20)	X	
4	Número de documento	caracter (10)	X	
5	Fecha de depósito	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
6	Fecha de corte de la semana	fecha (dd/mm/aaaa)	X	

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 15 de 56

7	Monto transferido	numérico (15,2)	X	
---	-------------------	-----------------	---	--

1. **Acción a tomar.**_ Corresponde a la acción mediante la cual se va a ingresar o eliminar transferencias reportadas en la estructura T23 "Transferencias", existen dos alternativas: I= Insertar, E=Eliminar.

Insertar.- con esta acción se ingresará la transferencia que el Banco no reportó en la estructura T23 "Transferencias".

Eliminar.- con esta acción se eliminará la transferencia que el Banco reportó en la estructura T23 "Transferencias".

2. **Código de banco de la cuenta MJDHC.**- Corresponde al código asignado por la SBS al Banco Central de Ecuador.
3. **Número de cuenta MJDHC.**- Corresponde al código o número de cuenta que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos mantiene en el Banco Central del Ecuador en la cual se deposita el monto recuperado por concepto de multas por cheques protestados.
4. **Número de documento.**- Corresponde al número o código de documento mediante el cual se realiza el depósito del monto recuperado por concepto de multas por cheques protestados.
5. **Fecha de depósito.**- Corresponde a la fecha en la que el banco realiza el depósito del monto recuperado por concepto de multas por cheques protestados.
6. **Fecha de corte de semana.**- Corresponde a la fecha del día hábil que el Banco realiza el depósito de los montos recaudados.
7. **Monto transferido.**- Corresponde al valor depositado a la cuenta que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos mantiene en el Banco Central del Ecuador por concepto de multas por cheques protestados.

3.6. Migración de información por cambio de tipo de identificación (T32)

Para procesar esta estructura se necesita autorización por parte de la Dirección Nacional de Estudios e Información mediante oficio suscrito por el representante legal de las entidades bancarias con los debidos sustentos del caso.

A través de esta estructura la entidad podrá solicitar la migración de la información sobre cuentas corrientes y cheques protestados de un tipo de identificación a otro, sea por cambio de número de identificación, número de pasaporte o por la determinación de una nueva identificación (naturalización), como paso previo al envío de la estructura se debe asegurar que la nueva identificación conste en los registros de la base de identificaciones de la SBS (Población de datos).

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 16 de 56

2	Código de entidad	cumérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	número de hoja de ruta SBS	caracter (7)	X	

1. **Código de la estructura.-** Corresponde al código asignado a la estructura "Migración de información por cambio de tipo de identificación" (T32).
2. **Código de la entidad.-** Corresponde al código asignado por la SBS a cada institución bancaria.
3. **Fecha de reporte.-** Corresponde a la fecha de corte de la información remitida, y corresponde a la fecha en la cual esta Superintendencia autoriza el envío de la estructura solicitada.
4. **Número de registros.-** Corresponde al número total de líneas que tiene el archivo, incluido el registro de cabecera.
5. **Número de hoja de ruta SBS.-** Número secuencial que la SBS asigna a cualquier documento (en este caso al oficio) cuando es ingresado en el área de Recepción.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación antiguo	caracter (1)	X	tabla 4
2	Código de identificación antiguo	caracter (13)	X	
3	País de origen de la identificación antiguo	caracter (2)	X*	tabla 5
4	Tipo de identificación nuevo	caracter (1)	X	tabla 4
5	Código de identificación nuevo	caracter (13)	X	
6	País de origen de la identificación nueva	caracter (2)	X*	tabla 5

1. **Tipo de Identificación antiguo._** Este campo determina el tipo de identificación del sujeto y corresponde al tipo de identificación del cliente. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula,
R: RUC,
E: Extranjero,
P: Pasaporte.

2. **Código de Identificación antiguo._** Corresponde al número del documento de identificación y está relacionado con el campo Tipo de Identificación. Puede ser el número de cédula de identidad, Número de RUC, Codificación de Extranjero, Número de Pasaporte. El número de cédula deberá ser de 10 dígitos; el número de RUC deberá ser de 13 dígitos, el código de extranjero deberá tener 7 dígitos.

Toda identificación debe estar ingresada en la cuenta corriente antes de su cambio o migración.

3. **País de Origen de la Identificación antiguo._** Corresponde al código asignado al país de origen de la identificación en el caso de que corresponda a una persona extranjera cuyo Código de Identificación sea un pasaporte.

Será obligatorio cuando el Tipo de Identificación tenga el valor de P, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

- 4. Tipo de Identificación nuevo.**_ Este campo determina el tipo de identificación del sujeto y corresponde al tipo de identificación del cliente. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula,
R: RUC,
P: Pasaporte.

- 5. Código de Identificación nuevo.**_ Corresponde al número del documento de identificación y está relacionado con el campo Tipo de Identificación. Puede ser el número de cédula de identidad, Número de RUC, Número de Pasaporte. El número de cédula deberá ser de 10 dígitos; el número de RUC deberá ser de 13 dígitos.

Toda identificación debe estar ingresada en la base de identificaciones, previo al envío de la estructura.

- 6. País de Origen de la Identificación nuevo.**_ Corresponde al código asignado al país de origen de la identificación en el caso de que corresponda a una persona extranjera cuyo Código de Identificación sea un pasaporte.

Será obligatorio cuando el Tipo de Identificación tenga el valor de P, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

3.7. Modificación de registros de recuperaciones y cheques protestados (T37)

Corresponde a la unificación de las estructuras T24 y T25 definidas en la versión 2.0 del Manual Técnico de Estructuras de Información del Sistema de Ley de Cheques (SLC) las cuales ya no están vigentes. Para procesar esta estructura se necesita autorización por parte de la Dirección Nacional de Estudios e Información mediante oficio suscrito por el representante legal de las entidades financieras con los debidos documentos de sustento del caso.

Mediante esta estructura se puede modificar la información referente a recuperaciones y cheques protestados reportados al organismo de control.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Número de hoja de ruta SBS	caracter (7)	X	

- 6. Código de la estructura.-** Corresponde al código asignado a la estructura de "Modificación de registros de recuperaciones y cheques protestados" (**T37**).

- 7. Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 18 de 56

- 8. Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y corresponde a la fecha en la cual esta Superintendencia autoriza el envío de la estructura solicitada.
- 9. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- 10. Número de hoja de ruta SBS.-** Número secuencial que la SBS asigna a cualquier documento (en este caso al oficio) cuando es ingresado en el área de Recepción.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	PROVIENE DE ESTRUCTURA
1	Tipo de rectificación	caracter (1)	X	
2	Acción	caracter (1)	X	T24/T25
3	Número de cuenta	caracter (20)	X	T24/T25
4	Número de cheque	numérico (15)	X	T24/T25
5	Fecha de protesto	fecha (dd/mm/aaaa)	X	T24/T25
6	Número de protesto	numérico (2)	X	T24/T25
7	Valor del cheque	numérico (15,2)	X*	T25
8	Valor del protesto	numérico (15,2)	X*	T25
9	Valor de la multa	numérico (15,2)	X*	T25
10	Valor recuperado	numérico (15,2)	X*	T24
11	Fecha de recuperación	fecha (dd/mm/aaaa)	X*	T24
12	tipo de cuenta corriente	caracter (1)	X	tabla 83
13	Tipo de identificación	caracter (1)	X	tabla 4
14	Número de identificación	caracter (20)	X	
15	Tipo Protesto	caracter (1)	X*	tabla 252
16	Fecha de giro del cheque	fecha (dd/mm/aaaa)	X	

- 1. Tipo de rectificación.-** Corresponde el tipo de rectificación a realizarse sobre cheques protestados, existen dos alternativas: **R= Recuperación, C=Cheque.**

Cheque.- Permite identificar si se ingresarán cheques protestados que no fueron reportados previamente o si se eliminarán cheques reportados inconsistentemente por el banco en la estructura T22 "Cheques".

Recuperación.- Permite identificar si se ingresarán recuperaciones que no fueron reportadas previamente o si se eliminarán recuperaciones reportadas inconsistentemente por el banco en la estructura T22 "Cheques".

- 2. Acción a tomar.-** Corresponde a la acción mediante la cual se va a ingresar o eliminar recuperaciones y/o cheques protestados, existen dos alternativas: **I= Insertar, E=Eliminar.**

Insertar.- Con esta acción se ingresará la recuperación o el cheque protestado que no fue reportado por el banco en la estructura T22 "Cheques".

Eliminar.- Con esta acción se eliminará la recuperación o el cheque protestado reportado por el banco en la estructura T22 "Cheques".

3. **Número de cuenta corriente.**- Corresponde al número o código asignado por el banco a la cuenta corriente del titular o titulares que servirá para identificar a la misma.
4. **Número de cheque.**- Corresponde a la numeración del cheque protestado según el talonario de la chequera.
5. **Fecha de protesto.**- Corresponde a la fecha en que el banco protestó el cheque.
6. **Número de protesto.**- Corresponde al número de protesto del cheque.

Mediante Circular No. SBS-INJ-DN-2004-2043 del 5 de julio de 2004 (numeral 5), se dispone que el protesto de un cheque y la generación de la respectiva multa, será por una sola vez, sin importar el número de veces que sea presentado al cobro. Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición, el valor de este campo en todos los casos será "1".

7. **Valor del cheque.**- Corresponde al valor del cheque protestado. Esta expresado en unidades de dólar con centavos.

Será de uso obligatorio cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "C", caso contrario será **NULO**.

8. **Valor del protesto.**- El valor del protesto puede ser total, si se protesta sobre el valor total del cheque, o parcial, si se ha efectuado un pago parcial sobre dicho cheque. En ningún caso podrá superar el valor del cheque. Está expresado en unidades de dólar con centavos.

Será de uso obligatorio cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "C", caso contrario será **NULO**.

9. **Valor de multa.**- Corresponde al valor de multa causada por el protesto del cheque. En ningún caso el valor de multa causada debe superar el 10% del valor del protesto. Está expresado en unidades de dólar con centavos.

Será de uso obligatorio cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "C", caso contrario será **NULO**.

10. **Valor recuperado.**- Corresponde al valor que el banco recuperó por concepto de multa del cheque protestado. En ningún caso el valor de multa recuperada debe superar al valor de multa causada. Está expresado en unidades de dólar con centavos.

Será de uso obligatorio cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "R", caso contrario será **NULO**.

11. **Fecha de recuperación.**- Corresponde a la fecha en que el banco recuperó total o parcialmente la multa por concepto del cheque protestado.

Será de uso obligatorio cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "R", caso contrario será **NULO**.

12. **Tipo de cuenta corriente:**- Corresponde indicar si la cuenta es de un solo titular, conjunta, de compañías, fundaciones, etc, o de empresa pública (1, 2, 3 o 4), de acuerdo a la tabla 83, y que fue reportada en la estructura T21 "Cuentas".

13. Tipo de identificación.- Corresponde al tipo de documento de identificación del girador, titulares, o de las firmas autorizadas. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula de identidad

P: Pasaporte

14. Número de identificación.- Corresponde al número del documento de identificación del titular o titulares, o de las firmas autorizadas y está relacionado con el campo tipo de identificación. Debe ser un número de cédula de identidad válido o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería exclusivamente.

Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "C" Cheque, y en el campo Acción a Tomar, la (I) Inserción, se deberá reportar a todos los giradores, titulares, firmantes que hayan firmado el cheque.

Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "C" Cheque, y en el campo Acción a Tomar, la (E) Eliminación, la entidad puede escoger a cualquier girador, titular o firmante que reportó atado el cheque en la estructura T22 "Cheques" o T37 "Modificación de Recuperaciones y Cheques Protestados".

Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "R" Recuperación, y en el campo Acción a Tomar, la (I) Inserción, se deberá reportar a un solo girador, titulares, firmantes que hayan firmado el cheque.

Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "R" Recuperación, y en el campo Acción a Tomar, la (E) Eliminación, la entidad puede escoger a cualquier girador, titular o firmante que reportó atado el cheque en la estructura T22 "Cheques" o T37 "Modificación de Recuperaciones y Cheques Protestados".

15. Tipo de Protesto.- Corresponde al detalle del motivo por el cual fue reportado el cheque protestado, de conformidad a la tabla 252.

Cuando se inserte un cheque, verificará este campo si la fecha del protesto es igual o posterior al 29/09/2014, caso contrario será nulo.

16. Fecha del Giro del Cheque.- Corresponde a la fecha en la cual fue girado o emitido el cheque por parte del girador, titular o firma autorizada (firmado).

3.8. Modificación de estados, tipos de cuentas corrientes, titulares y/o firmantes (T38)

Corresponde a la unificación de las estructuras T30, T31, T35 y T36 definidas en la versión 2.0 del Manual Técnico de Estructuras de Información del Sistema de Ley de Cheques (SLC) las cuales ya no están vigentes. Para procesar esta estructura se necesita autorización por parte de la Dirección Nacional de Estudios e Información mediante oficio suscrito por el representante legal o su delegado de las entidades bancarias con los debidos sustentos del caso.

Mediante esta estructura se puede modificar la información referente a titulares o firmantes de cuentas corrientes que se reportaron indebidamente o que requieren actualización, así mismo se podrá actualizar al verdadero estado y/o tipo de cuenta, tal como se encuentra actualmente en la institución. *[no sirve para modificar fechas de cumplimiento de sanción, cuando cambian*

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 21 de 56

el estado de la cuenta de activa (estado 1) a cerrada por incumplimiento a disposiciones legales (estado 2)].

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Número de hoja de ruta SBS	caracter (7)	X	

- Código de la estructura.-** Corresponde al código asignado a la estructura de "Modificación de estados de cuentas corrientes, titulares y/o firmantes" (T38).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y corresponde a la fecha en la cual esta Superintendencia autoriza el envío de la estructura solicitada.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Número de hoja de ruta SBS.-** Número secuencial que la SBS asigna a cualquier documento (en este caso al oficio) cuando es ingresado en el área de Recepción.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA	PROVIENE DE LA ESTRUCTURA
1	Tipo de Cambio	caracter (1)	X		
2	Acción a tomar	caracter (1)	X*		T30/T31
3	Número de cuenta	caracter (20)	X		T30/T31/T35/T36
4	Tipo de identificación	caracter (1)	X	tabla 4	T30/T31/T35/T36
5	Código de identificación	caracter (13)	X		T30/T31/T35/T36
6	País de origen de la identificación	caracter (2)	X*	tabla 5	T30/T31/T36
7	Fecha de alta (ingreso)	fecha (dd/mm/aaaa)	X*		T30
8	Nueva fecha de alta (ingreso)	fecha (dd/mm/aaaa)	X*		T30
9	Tipo de cuenta actual	caracter (1)	X*	tabla 83	T30/T31/T36
10	Tipo cuenta modificada	carácter (1)	X*	tabla 83	T30/T31/T36
11	Fecha de baja (exclusión)	fecha (dd/mm/aaaa)	X*		T31/T36
12	Nueva fecha de baja (exclusión)	fecha (dd/mm/aaaa)	X*		T31

13	Código del tipo de cuenta anterior	numérico (1)	X*		T35
14	Código del tipo de cuenta actual	numérico (1)	X*		T35
15	Fecha de alta del ruc	fecha (dd/mm/aaaa)	X*		T35

- 1. Tipo de Cambio.-** Corresponde el Tipo de Cambio a realizarse, podrán informarse en este campo uno de los siguientes valores:

I = Ingreso
B = Baja
C = Cambio
A = Actualización

Ingreso.- Permite identificar que en esta estructura se reporta un ingreso, reingreso de titular o firma autorizada (cambios que se informan en la estructura T30).

Baja.- Permite identificar que se reporta una exclusión de titular o firma autorizada (cambios que se informan en la estructura T31).

Cambio.- Permite identificar que se reporta un cambio de tipo de cuenta personal (conjunta) a corporativa (cambios que se informan en la estructura T35).

Actualización.- Permite identificar que se reporta una actualización del titular y/o firmante de cuenta corriente (cambios que se informan en la estructura T36).

- 2. Acción a tomar._** El campo acción a tomar indica que se desea hacer con el registro. Corresponde a la acción mediante la cual se va a ingresar, modificar o eliminar a los titulares o firmantes de la cuenta corriente, existen tres alternativas:

I = Insertar
M = Modificar
E = Eliminar o Baja

Nota: Se procede a unificar las acciones Borrar (acción utilizada en la estructura T30) y Eliminar (acción utilizada en la estructura T31) en una sola: E = Eliminar

Acción Insertar.- Cuando el campo Tipo de Cambio sea "I": Se ingresa al titular o firmante en la cuenta corriente cuando sea por primera vez (se tomará en cuenta la fecha de apertura de la cuenta) y si se tratase de un reingreso a la cuenta, la fecha de ingreso debe ser posterior a la fecha de exclusión de esa identificación en la cuenta), se le asignarán los cheques protestados que existieran en la cuenta corriente a partir de esta fecha, de igual forma el sistema lo deberá inhabilitar o habilitar de acuerdo al proceso automático que se ejecuta en esta Superintendencia.

Acción Modificar.- Cuando el campo Tipo de Cambio sea "I": Se modificará la fecha de alta que fue reportada por la entidad mediante la estructura T21, en su debida oportunidad, esta debe ser igual o posterior a la fecha de apertura de la cuenta, y si se tratase de un reingreso la fecha debe ser igual o posterior a la fecha de reapertura de la cuenta y posterior a su última fecha de exclusión (no se modificarán las fechas de ingreso anteriores a la fecha de reapertura de la cuenta corriente). De igual forma se le asignarán los cheques protestados de acuerdo a su nueva fecha de alta, de ahí el sistema lo inhabilitará o habilitará de acuerdo al proceso automático que se ejecuta en esta Superintendencia.

Cuando el campo Tipo de Cambio sea "B": Se modificará la fecha de baja o exclusión que fue reportada por la entidad mediante la estructura T21, en su debida oportunidad, esta debe ser igual o posterior a la fecha de alta de la cuenta corriente. De igual forma se le asignarán los cheques protestados de acuerdo a su nueva fecha de baja o exclusión, de ahí el sistema lo inhabilitará o habilitará de acuerdo al proceso automático que se ejecuta en esta Superintendencia.

Acción Eliminar.- Cuando el campo Tipo de Cambio sea "I": Con esta acción se eliminará el registro que la entidad reportó en las estructuras normales T21 (fecha de ingreso), por consiguiente no se le asignará ningún cheque protestado que existiera en la cuenta corriente, siempre y cuando exista otra identificación que permanezca como activa en la cuenta corriente para poder asignarle los cheques protestados.

Cuando el campo Tipo de Cambio sea "B": Se elimina toda la información del sujeto como titular o firmante en la cuenta corriente, a partir de la fecha de baja o exclusión, se le asignarán los protestos de acuerdo a su fecha de alta (ingreso) y baja (exclusión), el sistema automáticamente lo inhabilitará o habilitará de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia, cabe destacar que en la cuenta siempre debe quedar una identificación activa, para que le sean asignados los protestos, el sistema lo habilitará o inhabilitará de acuerdo al proceso automático que se ejecuta en esta Superintendencia.

Será de uso *obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "I" o "B", caso contrario será **NULO**.

Cuando Tipo de Cambio sea "I", se informará en el campo Acción los valores: "I", "M" o "E".

Cuando Tipo de Cambio sea "B", se informará en el campo Acción los valores: "E" o "M".

- 3. Número de cuenta._** Corresponde al número que identifica de forma única a una cuenta corriente.
- 4. Tipo de identificación._** Este campo determina el tipo de identificación del sujeto y corresponde al tipo de identificación del cliente.

Si Tipo de Cambio es "I", "B", o "A" entonces puede tener únicamente uno de los siguientes valores:

- C: Cédula,
- E: Extranjero
- P: Pasaporte

Si Tipo de Cambio es "C" se debe informar únicamente: R: RUC

5. **Código de Identificación.**_ Corresponde al número del documento de identificación y está relacionado con el campo Tipo de Identificación.

6. **País de Origen de la Identificación.**_ Corresponde al código asignado al país de origen de la identificación en el caso de que corresponda a una persona extranjera cuyo Código de Identificación sea un pasaporte.

* Será obligatorio cuando el Tipo de Identificación tenga el valor de P y el campo Tipo de Cambio sea "I", "B" o "A", caso contrario será **NULO**.

7. **Fecha de alta (ingreso).**- Corresponde a la fecha de ingreso que debe ser posterior a la fecha de apertura o reapertura de la cuenta corriente (cuando ingresa por primera vez), se hará responsable de los cheques protestados que hubieren en la cuenta corriente desde la fecha del ingreso.

* Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "I", caso contrario será **NULO**.

8. **Nueva fecha de alta (ingreso o reintegro):** corresponde a la nueva fecha de ingreso o reintegro, que la entidad desea registrar como verdadera.

La nueva fecha de alta (ingreso) debe ser posterior o igual a la fecha de apertura de la cuenta corriente, si se tratase de un reintegro debe ser posterior o igual a la fecha de reapertura de la cuenta y posterior a la última fecha de exclusión.

* Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "I" y campo Acción sea "M", caso contrario será **NULO**.

9. **Tipo de cuenta actual:** Reportará el tipo de cuenta de cómo se encuentra registrado en la SBS el campo antes de proceder con algún cambio, según detalle de la tabla 83.

*Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "I", "B" o "A", caso contrario será NULO.

10. **Tipo de cuenta modificada:** Indicará como queda el tipo de cuenta una vez que se efectúe la modificación requerida.

*Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "I", "B" o "A" y campo Acción sea diferente de "M", caso contrario será **NULO**.

11. **Fecha de baja (exclusión):** Se pondrá la fecha de baja, que debe ser posterior a la fecha de ingreso (alta) con la cual fue reportado en la cuenta corriente.

*Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "B" o "A", caso contrario será **NULO**.

12. **Nueva fecha de baja (exclusión):** Será de uso *obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "B" y campo Acción sea "M", caso contrario será **NULO**.

13. **Código del tipo de cuenta anterior:** Corresponde al código del tipo de cuenta con el cual el banco reporto en la estructura T21. Este puede ser:

- 1.- De un solo titular
- 2.- De dos o más titulares

Será de uso *obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "C", caso contrario será **NULO**.

14. Código del tipo de cuenta actual._ Corresponde al código del tipo de cuenta con el cual debe estar ingresada la cuenta en la SBS. Este puede ser:

- 3.- De Sociedades
- 4.- De Instituciones Públicas

*Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "C", caso contrario será **NULO**.

15. Fecha de alta del ruc.- Corresponde a la fecha de alta del ruc de la sociedad o de la entidad pública, que es ingresado al momento de realizar el cambio de tipo de cuenta.

*Será de uso obligatorio cuando el campo Tipo de Cambio sea "C", caso contrario será **NULO**.

3.9. Cambio de estado, fecha de cierre y sanción de cuentas corrientes (T39)

Corresponde a la unificación de las estructuras T33 y T34 definidas en la versión 2.0 del Manual Técnico de Estructuras de Información del Sistema de Ley de Cheques (SLC), para procesar esta estructura se necesita autorización por parte de la Dirección Nacional de Estudios e Información mediante oficio suscrito por el representante legal de las entidades bancarias con los debidos sustentos del caso.

Con este proceso la entidad financiera podrá modificar los estados de cuenta, fechas de cierre y sanción que en un momento dado estuvieron reportados equivocadamente por lo que es necesario actualizar la información tal como se encuentra actualmente en la institución. Cuando una entidad solicite el cambio de fecha de cierre de una cuenta corriente, la fecha que aparecerá en el reporte será la última fecha de cierre reportada en el sistema (no específicamente la fecha del cierre de la entidad solicitante), cabe resaltar que esta estructura no servirá para modificar fechas de cierre de cuentas reaperturadas, porque la fecha de reapertura será posterior a su primera fecha de apertura.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Número de hoja de ruta SBS	caracter (7)	X	

1. **Código de la estructura.**- Corresponde al código asignado a la estructura de "Cambio de estado, fecha de cierre y sanción de cuentas corrientes" (T39).
2. **Código de entidad.**- Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 26 de 56

- 3. Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y corresponde a la fecha en la cual esta Superintendencia autoriza el envío de la estructura solicitada.
- 4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- 5. Número de hoja de ruta SBS.-** Número secuencial que la SBS asigna a cualquier documento (en este caso al oficio) cuando es ingresado en el área de Recepción.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA	NUEVO CAMPO
1	Tipo de cambio	caracter (1)	obligatorio		
2	número de cuenta	caracter (20)	obligatorio		T33/T34
3	Tipo de identificación	caracter (1)	obligatorio	tabla 4	T33/T34
4	Código de identificación	caracter (13)	obligatorio		T33/T34
5	País de origen de la identificación	caracter (2)	*obligatorio	tabla 5	T33/T34
6	Código del estado de la cuenta	numérico (1)	obligatorio	tabla 84	T33/T34
7	Fecha de cierre reportada anteriormente	fecha (dd/mm/aaaa)	*obligatorio		T33
8	Fecha del cierre de la cuenta actual	fecha (dd/mm/aaaa)	*obligatorio		T33
9	Inhabilidades	caracter (1)	*obligatorio		T33
10	Código del estado de la cuenta actual	numérico (1)	*obligatorio	tabla 84	T34
11	Fecha del estado de la cuenta actual	fecha (dd/mm/aaaa)	*obligatorio		T34

- 1. Tipo de cambio.-** Corresponde el tipo de cambio a realizarse sobre la cuenta corriente, existen dos alternativas:

F= Fecha/Sanción
E=Estado

Fecha y Sanción.- Permite identificar si el cambio a realizarse corresponde a la fecha de cierre de la cuenta corriente.

Estado.- Permite identificar si el cambio a realizarse corresponde al cambio de estado de la cuenta corriente.

2. **Número de Cuenta.** _ Corresponde al número que identifica de forma única a una cuenta Corriente.

3. **Tipo de Identificación.**_ Este campo determina el tipo de identificación del sujeto y corresponde al tipo de identificación del cliente. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula,
R: RUC,
E: Extranjero,
P: Pasaporte.

4. **Código de Identificación nuevo.**_ Corresponde al número del documento de identificación y está relacionado con el campo Tipo de Identificación. Puede ser el número de cédula de identidad, Número de RUC, Codificación de Extranjero, Número de Pasaporte. El número de cédula deberá ser de 10 dígitos; el número de RUC deberá ser de 13 dígitos, el código de extranjero deberá tener 7 dígitos.

5. **País de Origen de la Identificación.**- Corresponde al código asignado al país de origen de la identificación en el caso de que corresponda a una persona extranjera cuyo Código de Identificación sea un pasaporte.

* Será obligatorio cuando el **Tipo de Identificación** tenga el valor de **P**, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

6. **Código del estado de la cuenta.**- Corresponde al código del estado en el que se encuentra la cuenta en la SBS, actualmente.

Si el campo **Tipo de cambio** tiene el valor **F**, solo puede tener el **código 2 “Cerrada por incumplimiento a disposiciones legales”**

Si campo **Tipo de cambio** tiene el valor **E**, puede tener los siguientes valores:

1.- Activo
2.- Cerrada por incumpliendo de ley (número de protestos)
3.- Cancelada por incumplimiento de ley (multas)
4.- Cancelada voluntariamente por el cliente o por banco

7. **Fecha de cierre reportada anteriormente.**_ Corresponde a la fecha con la cual el banco reportó el cierre de cuenta a la SBS y esta va a ser modificada.

* Será obligatorio cuando el campo **Tipo de cambio** tenga el valor de **F**, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

8. **Fecha del cierre de la cuenta actual.**_ Corresponde a la fecha real de cuando el banco debió reportar el cierre de la cuenta.

* Será obligatorio cuando el campo **Tipo de cambio** tenga el valor de **F**, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

Si la cuenta es modificada al estado 2 (cerrada por incumplimiento a disposiciones legales), el sistema deberá actualizar esta fecha, en el campo fecha de cumplimiento de sanción del reporte de Estado de Titulares de Cuenta, para aquello el cliente deberá estar inhabilitado y no deberá tener otra fecha de cierre posterior a esta última.

Todas las identificaciones que estén atadas a una cuenta corriente, que no tengan fecha de baja y que se encuentren inhabilitadas con tiempo de sanción, tomarán esta fecha de cierre de cuenta para establecer su fecha de cumplimiento de sanción, siempre y cuando no exista un reporte en el sistema de otra cuenta corriente con una fecha posterior a esta última.

- 9. Inhabilidades:** En este campo la entidad deberá comunicarse con los funcionarios de la Subdirección de Estadísticas de la SBS, para verificar si el sujeto tiene otras sanciones en el sistema, una vez obtenida dicha respuesta, se deberá colocar la letra N en caso de que se mantengan las inhabilidades o S en caso de que se disminuya las inhabilidades. Actualmente ya se puede visualizar las sanciones a través del reporte del Estado de Titulares de Cuenta.

* Será obligatorio cuando el campo **Tipo de cambio** tenga el valor de **F**, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

- 10. Código del estado de la cuenta actual.**_ Corresponde al código del estado de la cuenta que se encuentra actualmente en el banco y desea actualizar en la SBS. Este puede ser:

- 1.- Activo
- 2.- Cerrada por incumpliendo de ley (número de protestos)
- 3.- Cancelada por incumplimiento de ley (multas)
- 4.- Cancelada voluntariamente por el cliente o por el banco

* Será obligatorio cuando el campo **Tipo de cambio** tenga el valor de **E**, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

- 11. Fecha del estado de la cuenta actual.**_ Corresponde a la fecha en la que la cuenta cambio al estado actual.

* Será obligatorio cuando el campo **Tipo de cambio** tenga el valor de **E**, caso contrario tendrá el valor **NULO**.

4. CONTROLES DE VALIDACION

4.1. Cuentas corrientes (T21)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T21Lxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

- T21: Código de estructura, es fijo
- L: Código de periodicidad semanal, es fijo
- xxxx: Código asignado a la entidad
- dd: día de reporte
- mm: mes de reporte
- aaaa: año de reporte
- .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Control de envío conjunto de estructuras T21, T22 y T23**

Se verificará que la información de esta estructura del reporte inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes datos:

- **tipo de identificación**
- **número de identificación**
- **número de cuenta corriente**
- **código de país de origen**
- **estado de cuenta corriente**

- **Control de identificación del cliente.**

Los campos **tipo de identificación** y **número de identificación** deben guardar relación entre sí.

C: Cédula, debe tener 10 dígitos.
P: Número de pasaporte

Todas las identificaciones deben constar en la base de datos de la SBS.

En este aspecto se ha determinado que la identificación no conste en la base de datos como inhabilitado, si llegará a constar así el archivo será rechazado con el mensaje "***Cliente inhabilitado, no puede mantener cuentas activas a su nombre (T) o ingresar como firma autorizada (F)***".

- **Control del código de país origen**
Se verifica que el campo ***tipo de identificación*** sea P.
El código del país debe estar registrado en la tabla 5
- **Control de número de cuenta corriente**
Si el ***tipo de cuenta corriente*** corresponde a una "cuenta corriente con un titular" (1), se verifica que el ***número de cuenta corriente*** no haya sido reportado en ocasiones anteriores con otro ***número de identificación*** diferente al enviado en el reporte actual.
- **Control de tipo de cuenta corriente**
Dependiendo del tipo de cuenta corriente se realizarán las siguientes validaciones:
 - Cuenta corriente con un titular (tipo 1): debe existir un único ***número de cuenta corriente*** asignado a un único ***número de identificación***.
 - Cuenta corriente con varios titulares (tipo 2): debe existir un único ***número de cuenta corriente*** asignado a dos o más ***números de identificación***.
 - Cuenta corriente de sociedades (tipo 3): deben registrarse el ***número de ruc*** de la sociedad y las identificaciones de todas las firmas autorizadas en los campos ***tipo de identificación*** y ***número de identificación***.
 - Cuenta corriente de instituciones públicas (tipo 4): deben registrarse el ***número de ruc*** de la institución pública y las identificaciones de todas las firmas autorizadas en los campos ***tipo de identificación*** y ***número de identificación***.

El tipo de cuenta corriente puede cambiar únicamente de valor, de "cuenta corriente de un titular tipo 1" a "cuenta corriente con varios titulares tipo 2", o viceversa, para lo cual debe colocarse en el campo ***fecha de apertura***, la fecha en la que se realiza la modificación (ingreso o salida de algún titular o firma autorizada), y se deben mantener los números de identificación que correspondan.

Cuando se produzca el cambio de tipo de cuenta corriente (párrafo anterior), deberán reportarse los registros correspondientes a los giradores, titulares que se den de alta o baja, según el caso, indicando en el campo ***tipo de cuenta corriente*** el valor con el cual permanecerá la cuenta.

Por ejemplo, si una cuenta reportada inicialmente como "cuenta corriente con un titular" requiere ser cambiada a "cuenta corriente con varios titulares", se deberá reportar un nuevo registro de la misma cuenta con la información del otro girador, titular, la fecha en que ingresa el nuevo girador, titular en el campo ***fecha de apertura*** y como ***tipo de cuenta corriente*** se indicará el valor: 2 "cuenta corriente con varios titulares".

Por el contrario, si una cuenta reportada inicialmente como "cuenta corriente con varios titulares" requiere ser cambiada a "cuenta corriente con un titular", se deberá reportar el o

los registros de giradores, titulares que se quieren eliminar de la cuenta corriente, la fecha en que se excluye (baja) de la cuenta en el campo **fecha de cierre** y como **tipo de cuenta corriente** se indicará el valor: 1 "cuenta corriente con un titular".

Este campo también deberá verificar que si una cuenta corriente ya fue reportada con anterioridad a la SBS, como tipo de cuenta 1 (de un solo titular), 2 (de dos o más titulares), 3 (de sociedades) o 4 (de instituciones públicas), **no puede cambiar de tipo 1 y 2, a tipo de cuenta 3 o 4**, mientras la cuenta este con el estado de cuenta 1 (activa), es necesario que la cuenta este registrada en la SBS con el estado de cuenta 4 (cancelada por el banco o por el cliente), para que vuelva ser ingresada como cuenta activa (estado 1), en ese instante podrá ser modificado el tipo de cuenta a 3 (Sociedades) o 4 (Instituciones Públicas), ingresando el RUC como titular y las demás identificaciones como firmas autorizadas a partir de la fecha de su reapertura.

- **Control de fecha de apertura**

Se verifica que, en caso de que el **estado de cuenta corriente** tenga el valor "cuenta corriente nueva", la **fecha de apertura** corresponda al período de reporte actual, caso contrario se verificará que la **fecha de apertura** tenga el mismo valor que el reporte inicial de la cuenta.

En caso de que el banco reaperture y otorgue el mismo número de cuenta corriente asignado al mismo girador, titular o titulares, se reportará la última fecha de reapertura de la cuenta.

- **Control de número de ruc**

Debe verificar si el número de RUC, está inhabilitado y consta en el archivo de inhabilitados, la estructura deberá ser rechazada con el mensaje "**Cliente inhabilitado, no puede aperturar o reaperturar una cuenta corriente, e ingresar como titular**".

Se verifica que el **tipo de cuenta corriente** corresponda a "cuenta corriente de sociedades" (3), "cuenta corrientes de instituciones públicas" (4).

- **Control de estado de cuenta corriente**

Dependiendo del estado de cuenta corriente se realizarán las siguientes validaciones:

- Cuenta corriente nueva (estado 1): si el **tipo de cuenta corriente** corresponde a una "cuenta corriente con un girador, titular" (1), esta no debe haber sido reportada en ocasiones anteriores con el mismo **número de cuenta corriente**.

Si corresponde a una "cuenta corriente con varios giradores, titulares" (2), o "cuenta corriente de sociedades" (3) o "cuenta corriente de instituciones públicas" (4), no podrá repetirse el mismo **número de identificación**.

- Cuenta corriente cerrada por incumplimiento a disposiciones legales (estado 2): se comprobará que el **número de identificación** del cliente se encuentre en la base de datos de personas inhabilitadas por la SBS.
- Cuenta corriente cancelada por no pago de multas (estado 3): se comprobará que el **número de identificación** del cliente se encuentre en la base de datos de personas inhabilitadas por la SBS.
- Cuenta corriente cancelada unilateralmente por el banco o canceladas voluntariamente por el titular o titulares (estado 4): se comprobará que el **número de identificación** del cliente no se encuentre en la base de datos de personas inhabilitadas por la SBS.

- Cuenta corriente abierta para dar de baja a un titular o firma autorizada (estado 5): se comprobará que el **tipo de cuenta corriente** tenga uno de los valores: “cuenta corriente con varios giradores, titulares” (2), “cuenta corriente de sociedades” (3) o “cuenta corriente de instituciones públicas” (4).

Adicionalmente se verificará que, en el caso de que el **tipo de cuenta corriente** corresponda a “cuenta corriente con varios giradores, titulares” (2), se debe reportar en la misma estructura un registro con **estado de cuenta corriente** “Abierta (estado 1) para dar de alta a un girador, titular o firma autorizada (6)” con los datos correspondientes a un nuevo girador, titular de forma que se mantenga al menos dos números de identificación para un mismo **número de cuenta corriente**.

- Cuenta corriente abierta para dar de alta a un girador, titular o firma autorizada: se comprobará que el **tipo de cuenta corriente** tenga uno de los valores: “cuenta corriente con varios giradores, titulares” (2), “cuenta corriente de sociedades” (3) o “cuenta corriente de instituciones públicas” (4).
 - El sistema debe permitir cambiar el estado de una cuenta corriente que esta con código 3 (cancelada por el no pago de multas), por el código 2 (cerrada por incumplimiento a disposiciones legales), y tomará esta fecha de cierre de la cuenta, para asignarle a las personas que están inhabilitadas en el sistema su fecha de cumplimiento de sanción, siempre y cuando no exista otra cuenta reportada como cerrada con fecha posterior.
- **Control de fecha de cierre o cancelación**
Verifica que el campo **estado de cuenta corriente** tenga uno de los valores: “cerrada por incumplimiento a disposiciones legales” (2), “cancelada por no pago de multas” (3), “cancelada unilateralmente por el banco o cancelada voluntariamente por el titular o titulares” (4), “abierta para dar de alta (6) o baja a un titular” (5).

La fecha debe estar en el rango del reporte de la estructura y debe ser una fecha válida sin ceros (00/00/0000).

- **Control de personas inhabilitadas**
Se verifica que se reporten todos los registros de giradores, titulares de las cuentas corrientes que mantengan el campo **estado de cuenta corriente** con los valores: “cerrada por incumplimiento a disposiciones legales” (2) y “cancelada por no pago de multas” (3), y que correspondan a aquellas registradas en la base de personas inhabilitadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

No se permitirán reprocesos para la estructura T21.

4.2. Cheques Protestados (T22)

- **Nombre del archivo**
El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
T22Lxxxxddmmaaaa.txt
Dónde:
T22: Código de estructura, es fijo
L: Código de periodicidad es semanal, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.
Control de envío conjunto de estructuras T21, T22 y T23

Es condición que el banco remita la estructura T21 y T22 del período anterior para su validación, así como el T21 de la semana del reporte, caso contrario la información será rechazada, con el mensaje no ha remitido la predecesora.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite los siguientes campos:

- **número de la cuenta corriente**
- **número del cheque**
- **número de identificación**
- **fecha de recuperación**

- **Control de número de cuenta corriente**

El **número de cuenta corriente** de un cheque protestado reportado en la estructura T22 debe haber sido reportado anteriormente, o en el reporte de la semana de la estructura T21.

- **Control de número de cheque**

Se verifica que el **número de cheque** no haya sido reportado en ocasiones anteriores con el mismo **número de cuenta corriente**, **misma identificación** y la misma **fecha de recuperación de la multa**.

- **Control de fecha de protesto**

No debe ser mayor a la fecha de reporte.

- **Control de número de protesto**

En todos los casos debe tener el valor de "1". Circular No. SBS-INJ-DN-2004-2043 del 5 de julio de 2004).

- **Control valor del protesto**

No podrá ser superior al **valor del cheque**.

- **Control valor de la multa causada**

No podrá ser superior al 10% del **valor del protesto**.

- **Control valor de la multa recuperada**

No podrá ser superior al **valor de la multa causada**.

- **Control valor de la multa pendiente**

No podrá ser superior al **valor de la multa causada**.

- **Control de fecha de recuperación de multa**

No debe ser menor a la **fecha de protesto**, ni mayor a la **fecha de reporte**.

Se debe registrar cada una de las fechas en la que se realiza la recuperación del valor de multa por cada cheque protestado.

Si se reporta un valor recuperado y una fecha de recuperación, el sistema verificará la fecha del protesto del cheque si está dentro del rango de la semana del reporte, permite ingresar el valor y la fecha de recuperación, si la fecha del protesto del cheque es menor al rango del reporte, el mismo ya debe estar registrado con anterioridad, sino no fue reportado en su debido momento y lo reporta con valor recuperado y fecha de recuperación se aceptara pero con un mensaje de alerta que señale: "CHEQUE NO REPORTADO CON ANTERIORIDAD", no se debe permitir ingresar recuperaciones que las fechas de protesto sean anteriores a los 65 días de recuperación, en este caso saldrá el mensaje de error: "RECUPERACIÓN SUPERA LOS 60 DÍAS DE PROTESTO", y no se aceptara la validación ni la carga del archivo.

- **Tipo de cuenta corriente:-** Debe ser un código registrado en la tabla 83, caso contrario se rechazará.

Cuando se reporte el tipo de cuenta 3 o 4, el sistema automáticamente asignará el cheque protestado al titular (T) en este caso es a la persona jurídica, ósea al número del RUC que este registrado en este tipo de cuenta corriente, quién no firma los cheques.

- **Tipo de identificación.-** Puede tener una de las siguientes opciones: "C" de cédula o "P" de Pasaporte.
- **Número de identificación.-** Debe ser un número de cédula de identidad válido y registrado en la base de datos de esta Superintendencia (SPI), debe tener 10 dígitos (cuando se remita una "C" en el campo tipo de identificación), o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería exclusivamente el mismo que debe estar registrado en la base del SPI.

- **Tipo de Protesto.-** Deberá escoger uno de los códigos registrados en la tabla 252.

El tipo de protesto deberá ser igual cuando se envía el mismo cheque de la misma cuenta, con diferente identificación.

El tipo de protesto será obligatorio a partir de los cheques protestados iguales o posteriores al 29 de septiembre de 2014 (es decir cuando su fecha de protesto sea igual o posterior al 29/09/2014)

- **Fecha de Giro del cheque.-** La fecha del giro no puede ser superior a la fecha del reporte.

La fecha de giro puede ser igual o menor a la fecha del protesto del cheque.

Cuando se reporten cheques con fecha de protesto igual o posterior al 29 de septiembre de 2014, la fecha de giro será obligatoria.

Debe ser una fecha valida

VALIDACIONES GLOBALES:

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
26/09/2014

VERSIÓN:
4.0

Página 35 de 56

- Se puede repetir el número de la cuenta corriente, número del cheque, fecha del protesto, valor del cheque, valor del protesto, valor de la multa causada, valor de la multa recuperada, valor pendiente de multa, fecha de recuperación, tipo de cuenta corriente, tipo de identificación y tipo de protesto, cuando se reporta con diferente número de identificación.
- Se puede repetir el número de la cuenta corriente, fecha del protesto, valor del cheque, valor del protesto, valor de la multa causada, valor de la multa recuperada, valor pendiente de multa, fecha de recuperación, tipo de cuenta corriente, tipo de identificación y tipo de protesto, cuando se reporte diferente número de cheque protestado.
- Cuando la entidad reporte datos en los campos valor de la multa recuperada y fecha de recuperación **distinta en una misma semana del reporte** los mismos deben ser iguales para todas las identificaciones que estén ligadas a este cheque, no se permitirá que se reporte diferentes datos, y el sistema asignará una sola vez la recuperación **por fecha** al cheque protestado indistintamente de las identificaciones ligadas o reportadas en la estructura T22, y su valor (sumados los valores de todos los días de recuperación) no excederá del valor de la multa causada.
- Si la entidad reporta solo el cheque protestado en las primeras filas de una semana deberá reportar a todas las identificaciones que estén atadas al cheque, y si reporta posteriormente la recuperación (filas posteriores), solo debe reportar a cualquier identificación que este atada al cheque, y este valor se asignará a cada identificación que este atada al cheque (*este proceso deberá ser igual si se reportan varias fechas de recuperación*).
- Si la entidad reporta solo el cheque protestado en una semana sin recuperación se debe reportar a todas las identificaciones que estén atadas al cheque, y si reporta posteriormente la recuperación en diferentes estructuras (dentro de los 60 días de protesto), solo debe reportar a cualquier identificación que este atada al cheque, y este valor se asignará a cada identificación que este atada al cheque (*este proceso deberá ser igual si se reportan varias fechas de recuperación*).
- Cuando la entidad reporte datos en los campos valor de la multa recuperada, fecha de recuperación, y si existiera un valor pendiente de pago (cuando se realice el cálculo entre lo recuperado y el valor de la multa generada) el campo del Valor Pendiente de Pago debe ser igual para todos los registros que están asignados el cheque y que reporten en la estructura T22, se debe incluir al RUC en este proceso de asignación, cuando se trate de cuentas tipo 3 y 4, ya que la entidad no reportará al RUC.
- Cuando se reporte en el campo Tipo de Cuenta Corriente, una cuenta con tipo 3 (Sociedades) o 4 (Instituciones Públicas), dependiendo del número de identificaciones que estén registrando el protesto, el sistema deberá asignar automáticamente el cheque protestado al RUC (titular de estas cuentas corrientes).
- El valor de la multa recuperada no puede superar al valor de la multa generada.
- Si se reporta un cheque con alguna identificación la cual ya fue excluida de la cuenta corriente, el sistema deberá controlar que la fecha del giro del cheque es anterior a la fecha del protesto y asignará a la identificación reportada por la entidad en la estructura T22 (el sistema de inhabilidad deberá contar este cheque para la sumatoria de los cheques por inhabilidad de cheques o pago de multas, a pesar que exista una fecha de

exclusión siempre y cuando no supere el año de vigencia establecido para la contabilización).

- Si se reporta un cheque con una identificación que fue excluida de la cuenta corriente, y la fecha de giro es posterior a la fecha de exclusión de la identificación no se le asignará el cheque, y se rechazara la estructura, con el mensaje respectivo.
- Si la fecha de giro es superior a la fecha de exclusión de la identificación (estructura T21), el cheque deberá ser asignado a la identificación que reporta la entidad en la estructura T22.

No se permitirán reprocesos para la estructura T22.

4.3. Montos Transferidos (T23)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T23Lxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

T23: Código de estructura, es fijo
L: Código de periodicidad semanal, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Control de envío conjunto de estructuras T21, T22 y T23**

Es condición que el banco remita la estructura T23 del período anterior, así como la T22 de la semana del reporte.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

➤ **fecha de corte de semana**

- **Control de fecha de corte de semana**

Debe corresponder a la fecha del último día hábil de cada semana

No se permitirán reprocesos para la estructura T23.

4.4. Actualización de cuentas corrientes (T26)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T26Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

T26: Código de estructura, es fijo
E: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- **tipo de identificación**
- **número de identificación**
- **número de cuenta corriente**
- **código de país de origen**
- **estado de cuenta corriente**

- **Control de identificación del cliente.**

Los campos tipo de identificación y número de identificación deben guardar relación entre sí.

C: Cédula, debe tener 10 dígitos.

P: Número de pasaporte

- **Validaciones Globales**

- Validar que la fecha del reporte este en el rango comprendido entre el 1 de Febrero de 1998 y la máxima fecha de corte T21, validada OK de la entidad que se está procesando.
- Validar que todos y cada uno de los campos obligatorios tengan valor.
- Validar que los campos numéricos contengan números válidos y concuerde la precisión.
- Validar campo acción, debe ser I o E

- **Validaciones Específicas**

Acción Insertar

- Cuando se inserte una cuenta corriente al sistema y este activa (estado de cuenta 1), y si no tiene cheques protestados, el cliente que estuvo inhabilitado

por el número de cheques protestados, el sistema automático que habilita o inhabilita verificara los causales de inhabilidad para volver a sancionarlo, si así lo amerita, caso contrario si el cliente se habilita con este proceso, el sistema deberá bajar las inhabilidades en -1.

- Validar los Registro duplicados (tipo de identificación, número de identificación, código de país de origen y número de cuenta).
- Validar que no exista otra cuenta corriente con el mismo número.
- Validar que el tipo de identificación sea uno de los siguientes valores: C, P ó E.
- Validar que el código de país de origen sea NULO si el tipo de identificación es C o E, en caso contrario debe ser no NULO y además este valor debe estar definido en la tabla de países.
- Validar la identificación a partir de tipo de identificación, número de identificación y código de país de origen, contra la base de datos de la SBS de Cédula, Pasaporte, y Extranjero, según sea el caso.
- Validar que el tipo de la cuenta corriente sea uno de los siguientes valores: 1, 2, 3 ó 4.
- Si el tipo de cuenta es igual a 1, validar que solo exista un registro en la estructura para el número de cuenta analizado.
- Si el tipo de cuenta es igual a 2, validar que existan dos o más registros en la estructura para el número de cuenta analizado.
- En los tipos de cuenta 3 y 4 no se realiza ninguna validación de número de registros.
- Validar que la fecha de apertura contenga un valor de fecha válido.
- Si el estado de la cuenta corriente es igual a 1, entonces se deberá validar que la fecha de apertura esté entre el rango comprendido entre la fecha del reporte – 1 mes y la fecha del reporte inclusive.
- Validar que ruc sea no NULO si el tipo de cuenta es 3 ó 4, en caso contrario deberá ser NULO. Si el ruc es no NULO, se deberá determinar la longitud de este campo y si está es igual a 7 se deberá verificar su validez contra la base de datos de Extranjeros (E), en caso contrario la validez será verificada contra la base de datos de RUC's.
- Si el tipo de cuenta es igual a 4 el campo ruc, deberá tener una longitud igual a 13 y además este valor deberá estar registrado en la base de datos de Instituciones Públicas.
- Validar que la moneda se encuentre definida en la tabla de monedas.
- Validar que código de la oficina se encuentre definida en la tabla de oficinas de la entidad que se está validando.

- Validar que el estado de la cuenta corriente sea uno de los siguientes valores: 1, 2, 3 ó 4.
- Si la fecha de cierre o cancelación de la cuenta es anterior al **29 de septiembre de 2014** y el estado de la cuenta es igual a 2, el campo años de sanción deberá tener un valor y solo podrá ser igual a: **1 o 3**.
- Si el estado de la cuenta corriente tiene uno de los siguientes valores: 2, 3 ó 4, entonces se deberá validar que la fecha de cierre o cancelación esté entre el rango comprendido entre la fecha del reporte – 1 mes y la fecha del reporte inclusive y además esta sea mayor o igual que la fecha de apertura, en caso contrario (si el estado es igual a 1), la fecha de cierre o cancelación deberá ser nula.
- Validar valores de campos iguales por cuenta. Validar por número de cuenta que todos los registros con el mismo número, contengan valores iguales en los campos de tipo de cuenta corriente, fecha de apertura, ruc, moneda, oficina, estado de la cuenta corriente, fecha de cierre o cancelación y años de sanción.
- Carga de la estructura a la SBS: Inserta la cuenta, Inserta los **giradores**, titulares para las cuentas tipo 1 y 2; el **girador**, titular y las firmas autorizadas para las cuentas tipo 3 y 4. La fecha de alta de los titulares y las firmas autorizadas para todos los casos, será siempre la fecha de apertura de la cuenta.

Acción Eliminar

- Cuando se elimine una cuenta corriente en el sistema, y el cliente que estuvo inhabilitado por la misma, el sistema automático que habilita o inhabilita verificara los causales de inhabilidad para volver a sancionarlo, si así lo amerita, caso contrario si el cliente se habilita con este proceso, el sistema deberá bajar las inhabilidades en -1.
- Validar que se encuentre almacenado la cuenta referenciada con el Id Cuenta en la base de datos.
- No validar ningún campo excepto el número de cuenta.
- Carga en la estructura en la SBS: Eliminar las recuperación de los cheques si existen, eliminar los cheque si existen, los titulares responsables de esos cheques y la cuenta referenciada con el id cuenta y los titulares de la cuenta, (es decir se borra toda la información relacionada con la cuenta corrientes, es como si nunca fue reportada la misma).

No se permitirán reprocesos para la estructura T26.

4.5. Transferencias de las Recuperaciones (T27)

- **Nombre del archivo**
El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T27Exxxddmmaaaa.txt
Dónde:

T27: Código de estructura, es fijo
E: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**
Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Control de formato**
El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.
- **Registros duplicados**
El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:
 - **fecha de depósito**
- **Control de fecha de depósito**
Debe corresponder a la fecha de un día hábil de la semana.
- **Validaciones Globales**
 - Validar que la fecha del reporte esté en el rango comprendido entre el 1 de Agosto de 2004 y la máxima fecha de corte T23, validada OK de la entidad que se está procesando.
 - Validar que todos y cada uno de los campos obligatorios tengan valor.
 - Validar que los campos numéricos contengan números válidos y concuerde la precisión.
 - Validar que los campos fechas contengan fechas válidas.
 - Validar que tanto la fecha de depósito como la fecha de corte de la semana estén dentro del rango comprendido entre la fecha de reporte – 1 mes y la fecha del reporte inclusive.
 - Validar campo acción, debe ser I o E
- **Validaciones Específicas**
 - Acción Insertar**
 - Validar los Registro duplicados, utilizando el Id. Transferencia.
 - Validar que no esté almacenada en la base de datos una transferencia con el mismo Id. Transferencia
 - Validar que el campo código de banco de la cuenta del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, tenga uno de los siguientes valores: 1050 Banco Central del Ecuador y 1053 Banco Nacional de Fomento.

- Validar que el número de cuenta con el banco, estén registrados como cuentas de Transferencia del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Validar que el monto transferido sea mayor que cero.
- Carga: Insertar la transferencia.

Acción Eliminar

- Validar que se encuentre almacenada la transferencia referenciada con el Id Transferencia.
- No validar ningún campo aparte de los que conforman el Id Transferencia.
- Carga: Eliminar la transferencia referenciada.

No se permitirán reprocesos para la estructura T27.

4.6. Migración de Información por cambio de tipo de identificación (T32)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T32Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

T32: Código de estructura, es fijo
E: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- **tipo de identificación antigua**
- **código de identificación antigua**
- **país de origen de la identificación antigua**

- **Validaciones generales**

- Debe existir la identificación antigua en la base de datos de identificaciones de la SBS y además debe constar registrada en la tabla slcTitular.

- Debe existir la identificación nueva en la base de datos de identificaciones de la SBS.
- Se migrará todas las cuentas corrientes que existan atadas a la identificación anterior por la nueva identificación (sea cual fuera la institución que envíe la estructura).
- Se le asignarán todos los cheques protestados que tuviere la cuenta corriente donde se encuentra registrado.
- Se mantendrán todas sus fechas de alta o baja si las hubiera.
- Se mantendrá la habilidad o inhabilidad del cliente si lo tuviere.

No se permitirán reprocesos para la estructura T32.

4.7. Modificación de registros de recuperaciones y cheques protestados (T37)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T37Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

- T37: Código de estructura, es fijo
- E: Código de periodicidad eventual, es fijo
- xxxx: Código asignado a la entidad
- dd: día de reporte
- mm: mes de reporte
- aaaa: año de reporte
- .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

Cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "C":

- número de cuenta corriente
- número de cheque
- número de protesto
- fecha de protesto
- **número de identificación**

Cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "R":

- número de cuenta corriente

- número de cheque
 - número de protesto
 - fecha de recuperación de multa
 - **número de identificación**
- **Control de número de cuenta corriente**
El número de cuenta corriente de un cheque protestado reportado en la estructura T22 debe haber sido reportado anteriormente.
 - **Control de número de cheque**
Se verifica que el número de cheque no haya sido reportado en ocasiones anteriores con el mismo número de cuenta corriente, **identificación** y la misma fecha de recuperación de la multa.
 - **Control de fecha de protesto**

Cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "R" o "C":

No debe ser mayor a la fecha de reporte.
 - **Control de número de protesto**
En todos los casos debe tener el valor de "1". Circular No. SBS-INJ-DN-2004-2043 del 5 de julio de 2004).
 - **Control de Tipo de cuenta corriente:-** Solo puede ser uno de los siguientes valores (1, 2, 3 o 4), de acuerdo a la tabla 83.
 - **Control de Tipo de identificación.-** Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:

C: Cédula de identidad
P: Pasaporte
 - **Control del Número de identificación.-** Debe ser un número de cédula de identidad válido o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería exclusivamente. y que estén registrados en la base de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "C" Cheque, y en el campo Acción a Tomar, la (I) Inserción, se deberá reportar a todos los giradores, titulares, firmantes que hayan firmado el cheque, solo cambia el registro de la identificación de la persona, todos los demás campos son iguales.

Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "C" Cheque, y en el campo Acción a Tomar, la (E) Eliminación, la entidad puede escoger a cualquier girador, titular o firmante que reportó atado al cheque en la estructura T22 "Cheques" o T37 "Modificación de Recuperaciones y Cheques Protestados", y el sistema automáticamente eliminará el cheque de todas las identificaciones que estén atadas al mismo.
 - **Control de Tipo de Protesto.-** Debe uno de los valores registrados en la tabla 252.

Cuando se inserte un cheque, verificará este campo si la fecha del protesto sea igual o posterior al 29/09/2014, caso contrario será nulo.

- **Control de la Fecha del Giro del Cheque.-** Debe ser una fecha válida. La fecha del giro del cheque debe ser anterior a la fecha del protesto y se reportará únicamente cuando en el campo Tipo de Rectificación "C" Cheque, y en el campo Acción a Tomar, la (I) Inserción.

Corresponde a la fecha en la cual fue girado o emitido el cheque por parte del girador, titular o firma autorizada (firmado).

- **Control de fecha de protesto**

Cuando el campo *Tipo de rectificación* sea "R" o "C":

VALIDACIONES GLOBALES:

- Validar que la fecha del reporte este en el rango comprendido entre el 1 de Febrero de 1998 y la máxima fecha de corte T22, validada OK de la entidad que se está procesando.
- Validar que todos y cada uno de los campos obligatorios tengan valor.
- Validar que los campos numéricos contengan números válidos y concuerde la precisión.
- Validar que los campos fechas contengan fechas válidas.
- Quitar los controles que validan que, tanto la fecha de protesto como la fecha de recuperación estén dentro del rango comprendido entre la fecha de reporte – 1 mes y la fecha del reporte inclusive. Se aceptarán fechas anteriores.
- Validar campo acción, debe ser I o E.

VALIDACIONES ESPECÍFICAS:

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo *Tipo de rectificación* sea "R":

Control fecha de recuperación

No debe ser mayor a la fecha de reporte.

- **Control valor recuperado**
Corresponde al valor que el banco recuperó por concepto de multa del cheque protestado. En ningún caso el valor de multa recuperada debe superar al valor de multa causada. Está expresado en unidades de dólar con centavos.
- Cuando el *Tipo de rectificación* sea "R", solo debe afectar los registros correspondientes a las recuperaciones enviadas por la entidad, y no a los registros automáticos generados por reportes de otra institución (Servipagos).

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo *Tipo de rectificación* sea "C":

- **Control valor del protesto**
No podrá ser superior al valor del cheque.
- **Control valor de la multa causada**
No podrá ser superior al 10% del valor del protesto.

Acción Insertar

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "R":

- Validar los Registro duplicados, utilizando el Id. Recup(índice sobre la tabla)
- Validar que no esté almacenada en la base de datos una recuperación con el mismo Id. Recup
- Validar que exista el cheque: (número de cuenta, número de cheque, fecha de protesto, número de protesto)
- Validar que la fecha de recuperación sea mayor o igual que la fecha de protesto.
- Validar que el valor recuperado sea mayor que cero
- Validar que la sumatoria de todos los valores recuperados, sean estos provenientes de la base de datos o de los registros de la T24 anteriormente validados, más el valor del registro que se está validando no sea mayor que el valor de la multa causada por el protesto.
- Cuando se reporte en el campo Tipo de Rectificación "R" Recuperación, y en el campo Acción a Tomar, la (I) Inserción, solo deberá reportar a un girador, titular, o firmante a quien este asignado el cheque para que tome este valor como recuperado, y lo asigne al cheque; este deberá reflejarse en las demás identificaciones que tienen registrado este cheque.
- El tipo de protesto deberá ser igual para todas las identificaciones cuando se envía el mismo cheque de la misma cuenta, con diferente identificación.
- Carga : Insertar la recuperación y Actualizar los saldos por cheque y por cuenta

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "C":

- Validar que exista la cuenta.
- Validar los registros duplicados, utilizando el Id. Cheque. (**número de cuenta corriente, número de cheque, número de protesto, fecha de recuperación de multa, número de identificación**)
- Validar que no esté almacenada en la base de datos un cheque con el mismo Id. Cheque.
- Validar que el número de cheque, valor del cheque y el valor del protesto sean mayores que cero.
- Validar que el número de protesto siempre sea igual a 1 (uno).
- Validar que el valor de la multa sea igual a cero si el protesto corresponde a una cuenta de una institución pública, en caso contrario este valor deberá corresponder exactamente al calculado de la siguiente manera: Se toma el valor del protesto, se lo multiplica por el porcentaje de la multa, a este valor se le divide entre 100 y finalmente al resultado, se le redondea a dos decimales (hacia arriba).
- Validar que exista por lo menos un titular a quien asignar la responsabilidad de pago de la multa, de acuerdo a la fecha de protesto del cheque. Si se envían protestos con la fecha inferior a la carga inicial (T21), el sistema no podrá saber a quién asignar los mismos, ya que no cuenta con dicha información.
- Se deberá reportar a todos los giradores, titulares, firmantes que hayan firmado el cheque.
- Se validará que el campo Tipo de Protesto de ser reportado obligatoriamente cuando el protesto sea igual o posterior al 29 de septiembre del 2014, y debe ser igual para todas las identificaciones que está reportando con el mismo cheque.
- La fecha del giro del cheque debe ser igual o posterior al 29 de septiembre de 2014.
- Cuando se inserte un cheque cuya fecha de protesto sea igual o posterior al 29 de septiembre de 2014, la fecha del giro del cheque debe ser obligatoria.
- La fecha del giro del cheque debe ser anterior a la fecha del protesto e igual para todas las identificaciones cuando se ingresa y se trata de un mismo cheque.

- El cheque debe ser ingresado a la identificación que está reportando la entidad en esta estructura, a pesar de que la identificación haya sido excluido de la cuenta corriente con una fecha posterior a la fecha del giro del cheque.
- Carga: Insertar el cheque, Asignar el cheque a los giradores, titulares, y actualizar los saldos por cuenta, además de que el proceso rectificación de inhabilidad contabilice los cheques tanto por el no pago de multas como por el número de cheques para inhabilitar al cliente o clientes, y lo sanciones de acuerdo a su proceso normal.

Acción Eliminar

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "R":

- Validar que se encuentre almacenada la recuperación referenciada con el Id Recup (Que no se genera automáticamente por el registro de una papeleta o documento) en la base de datos.
- No validar el valor recuperado.
- Carga: Eliminar la recuperación referenciada (cuando exista una recuperación a eliminar) con el id recup y Actualizar los saldos por cheque y por cuenta y que solo fue reportado por el banco en la estructura T22.
- La entidad puede escoger a cualquier girador, titular o firmante que reportó atado el cheque en la estructura T22 "Cheques" o T37 "Modificación de Recuperaciones y Cheques Protestados", para que el sistema elimine la recuperación que esté atada a este cheque a todos los giradores, titulares que estén registrados con este cheque.
- Inhabilidad: Si el cliente estuvo habilitado, el sistema verificara la fecha de protesto y el valor adeudado para inhabilitarlo de acuerdo al proceso que se ejecuta en la base de datos.

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de rectificación** sea "C":

- Validar que se encuentre almacenado el cheque referenciado con el Id Cheque en la base de datos.
- Validar que la entidad debe reportar al (los) girador (es), titular (es) o firmante (s) al cual se debe eliminar el cheque, no necesariamente pueden ser todos los que reportó la entidad en la estructura T22 "Cheques" o T37 "Modificación de Recuperaciones y Cheques Protestados", para que el sistema elimine el cheque.
- No validar: valor del cheque, valor del protesto y valor de la multa.
- Así también no validar los campos Tipo de cuenta corriente, Tipo de protesto, ni Fecha de Giro, ya que se pretende eliminar el cheque.
- Carga: Eliminar las recuperación del cheque si existe y que solo fue reportado por el banco en la estructura T22, si existiera una recuperación efectuada por el cliente mediante un ingreso de algún documento de pago al sistema, este y el cheque no se eliminan, el banco debe solicitar autorización para reversar el documento pago, para que el cliente pueda ejercer su opción de recuperación del valor pagado sobre la multa al **Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos**, si no es así el sistema debe eliminar el cheque referenciado con el id cheque, número de identificación, los responsables de ese cheque y actualizar los saldos por cuenta.
- **Inhabilidad:** Si el cliente estuvo inhabilitado con tiempo de sanción porque cumplió el límite de cheques para tal efecto, y uno o más de ellos se eliminan, y el cliente se vuelve habilitar después de ejecutado el proceso, el sistema deberá bajar las inhabilidades en -1, así como el número de años de sanción en -1.

No se permitirán reprocesos para la estructura T37.

4.8. Modificación de estados, tipos de Cuentas Corrientes, Titulares y/o Firmantes (T38)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T38Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

T38: Código de estructura, es fijo
E: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

Cuando **Tipo de Cambio** sea "I":

- Número de cuenta
- Tipo de identificación
- Código de identificación
- País de origen de la identificación
- Fecha de ingreso: no esté nula o vacía

Cuando **Tipo de Cambio** sea "B":

- Número de cuenta
- Tipo de identificación
- Código de identificación
- País de origen de la identificación

Cuando **Tipo de Cambio** sea "C" o "A":

- Número de cuenta

VALIDACIONES ESPECÍFICAS:

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de Cambio** sea "I":

1.- Verificación en los tres estados (ingreso, modificación o eliminación):

- Validar que el tipo de identificación sea uno de los siguientes valores: C, P ó E.
- Validar que el código de país de origen sea nulo si el tipo de identificación es C, en caso contrario no debe ser nulo y además este valor debe estar definido en la Tabla No. 5 de países del Manual de Tablas. **Revisar esta validación en el RVC.**

- Validar la identificación a partir de tipo de identificación, número de identificación y código de país de origen, contra la base de datos de la SBS de Cédula, Pasaporte, y Extranjero, según sea el caso.
- Validar que el tipo de la cuenta corriente sea uno de los siguientes valores: 1, 2, 3 ó 4.
- El número de la cuenta debe estar ingresada en el sistema.

2.- Ingreso del titular o firmante a la cuenta corriente.

La identificación debe estar ingresada en la tabla de identificaciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, caso contrario será rechazada la estructura, hasta que se poble la identificación a ingresar.

- Validar que la fecha de alta contenga un valor de fecha válido.
- La fecha de alta o ingreso debe ser posterior a la fecha de apertura de la cuenta corriente, cuando se ingresa por primera vez.
- Se le asignarán los cheques protestados que tuviere la cuenta corriente desde la fecha de su ingreso (alta) y que sean de fechas anteriores al 29 de septiembre de 2014, si la cuenta tiene protestos del 29 de septiembre y posteriores a esta fecha, la entidad deberá reportar los cheques en la estructura T37 para asignarlos a la identificación.
- Se le habilitará o inhabilitará a este registro de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual está acorde con la que se registra en la SBS.
- Cuando se ingrese un titular a una cuenta corriente tipo 1, obligatoriamente el campo tipo de cuenta modificado pasa a ser tipo 2.
- Cuando se ingrese un titular a una cuenta corriente tipo 2, obligatoriamente el campo tipo de cuenta modificada debe ser tipo 2.
- Cuando se ingresan identificaciones a cuentas tipo 1 (de un titular) o tipo 2 (Conjuntas), estas identificaciones ingresan como titulares de cuenta (T).
- Cuando se ingresan identificaciones a cuentas tipo 3 (sociedades) o tipo 4 (Entidades Públicas), estas identificaciones ingresan como firmas autorizadas (F).
- Validar que si es un reintegro su fecha de alta debe ser posterior a su última fecha de exclusión de la cuenta corriente, se le asignaran los cheques a partir de su nueva fecha de reintegro a la cuenta, y el sistema lo habilitará o inhabilitará de acuerdo al proceso que se ejecuta en la SBS.
- Cuando se ingrese a un firmante (F) a una cuenta corriente tipo 3 o 4, obligatoriamente el campo tipo de cuenta modificada debe ser tipo 3 o 4.

3.- Modificación del titular o firmante en la cuenta corriente.

- La identificación debe estar ingresada en la cuenta corriente donde se desea modificar.
- Validar que la fecha de alta contenga un valor de fecha válido.
- Las fechas tanto de alta como nueva fecha de alta debe ser posterior a la fecha de apertura de la cuenta corriente.
- Validar que si se trata de un reintegro a la cuenta, la fecha de alta debe ser posterior o igual a la fecha de apertura o reapertura de la cuenta, o posterior a su última fecha de exclusión.
- El número de la cuenta debe estar ingresada en el sistema.
- Se le asignarán los cheques protestados que tuviere la cuenta corriente desde la nueva fecha de alta, y que sean de fechas anteriores al 29 de septiembre de 2014, si la cuenta tiene protestos del 29 de septiembre y posteriores a esta fecha, la entidad deberá reportar los cheques en la estructura T37 para asignarlos a la identificación.
- Se le habilitará o inhabilitará a este registro de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia de acuerdo a su nueva fecha de alta.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual este acorde con la que se registra en la SBS.

- Verificar que el campo tipo de cuenta actual sea igual al tipo de cuenta modificada.

4.- Borrar titular o firmante en la cuenta corriente.

- La identificación debe estar ingresada en la cuenta corriente donde se lo desea borrar.
- El número de la cuenta debe estar ingresada en el sistema.
- Se eliminará el registro total que fue reportado por la entidad, es decir no debe existir este registro en la cuenta corriente.
- Se le habilitará o inhabilitará a este registro de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia después de haber procesado la estructura de borrado.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual está acorde con la que se registra en la SBS.
- Verificar que si se borra un titular de una cuenta tipo 2 y solo tiene dos titulares de cuenta, el nuevo tipo de cuenta debe quedar como tipo 1.
- Verificar que siempre permanezca una identificación (cédula de identidad) activa en la cuenta corriente, desde la fecha de apertura, para que le sean asignados los protestos si los hubiere, caso contrario la estructura será rechazada.
- Si se elimina una identificación de una cuenta corriente y el mismo estuvo inhabilitado por esta cuenta corriente, el sistema deberá bajar las inhabilidades en menos una (-1), y volverá a contabilizar los cheques protestados para ver si cumple el límite para sancionarle con el proceso normal que se ejecuta en la SBS.

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de Cambio** sea "B":

1.- Verificación en los dos estados (baja y modificación):

- Validar que el tipo de identificación sea uno de los siguientes valores: C, P ó E.
- Validar que el código de país de origen sea nulo si el tipo de identificación es C, en caso contrario no debe ser nulo y además este valor debe estar definido en la Tabla No. 5 del Manual de Tablas.
- Validar la identificación a partir de tipo de identificación, número de identificación y código de país de origen, contra la base de datos de la SBS de Cédula, Pasaporte, y Extranjero, según sea el caso.
- Validar que el tipo de la cuenta corriente sea uno de los siguientes valores: 1, 2, 3 ó 4.
- El número de la cuenta debe estar ingresada en el sistema.

2.- Exclusión (baja) del titular o firmante a la cuenta corriente.

- La identificación debe estar ingresada en la cuenta corriente donde se lo quiere dar de baja o excluir, caso contrario será rechazada la estructura.
- Validar que la fecha de baja (exclusión) contenga un valor de fecha válido
- La fecha de baja o exclusión debe ser posterior a la fecha de alta (ingreso) con la que fue reportado en su oportunidad en la cuenta corriente.
- Se le asignarán los cheques protestados que tuviere la cuenta corriente considerando su fecha de alta y su fecha de baja (exclusión), **y que sean anteriores al 29 de septiembre de 2014, si la cuenta tiene protestos del 29 de septiembre y posteriores a esta fecha, se deberá verificar la fecha de giro y la identificación que fue reportada con los cheques para asignarle los mismos a pesar de su fecha de exclusión.**
- Validar que siempre permanezca una identificación como activa en la cuenta para poder asignarle los cheques protestados, comparando la fecha de ingreso y exclusión de la identificación que se da de baja de la cuenta y del que permanece en la misma.
- Al excluir a un firmante, y si éste estuvo inhabilitado con tiempo de sanción, el sistema primero deberá verificar los protestos para bajar las inhabilidades en una (-1), y volverá a contabilizar los cheques protestados en el periodo de un año, para ver si cumple el límite de cheques para sancionarle con el proceso normal que se ejecuta en la SBS, por lo tanto la fecha de cumplimiento de sanción deberá cambiar, si amerita o no sanción, caso contrario permanecerá nulo.

- Se le habilitará o inhabilitará a este registro de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual esté acorde con la que se registra en la SBS.
- Cuando se excluya un titular de una cuenta corriente tipo 2 (cuando tenga dos titulares), obligatoriamente el campo tipo de cuenta modificada pasa a ser tipo 1.
- Cuando se excluya un titular de una cuenta corriente tipo 2 (cuando tenga más de dos titulares), obligatoriamente el campo tipo de cuenta modificada debe ser tipo 2.
- Cuando se excluya un firmante de una cuenta corriente tipo 3 o 4 (Sociedades e Instituciones Públicas), obligatoriamente debe quedar por lo menos un firmante activo en la cuenta corriente, a parte del RUC que es el titular de la cuenta, comparando las fechas de alta y exclusión de la identificación que se da de baja de la cuenta, para poder asignarle los cheques protestados.
- Cuando se excluya un firmante de una cuenta corriente tipo 3 o 4 (Sociedades e Instituciones Públicas), aparte de quedar otro firmante, se debe verificar que el campo tipo de cuenta modificada permanezca como tipo 3 o 4, ya que no pueden cambiar el estado de las cuentas cuando se excluye un firmante de este tipo de cuentas.

3.- Modificación del titular o firmante en la cuenta corriente.

- La identificación debe estar ingresada en la cuenta corriente donde se lo quiere modificar, caso contrario será rechazada la estructura.
- Validar que la fecha de baja (exclusión) este acorde con la fecha de baja que consta en la SBS y que fue reportado por la entidad en su oportunidad.
- Validar que en la cuenta siempre permanezca alguna identificación activa a la misma desde que se modifica la fecha de exclusión, para que los cheques le sean asignados, caso contrario si no hubiere alguna identificación ingresada en el periodo de los cheques protestados se rechazará la estructura.
- Validar que la nueva fecha de exclusión sea posterior a su fecha de alta.
- Se le asignarán los cheques protestados que tuviere la cuenta corriente considerando su nueva fecha de baja o exclusión, **y que sean anteriores al 29 de septiembre de 2014, si la cuenta tiene protestos del 29 de septiembre y posteriores a esta fecha, se deberá verificar la fecha de giro y la identificación que fue reportada con los cheques para asignarle los mismos a pesar de su nueva fecha de exclusión.**
- Al modificar la fecha de exclusión de un firmante, y si éste estuvo inhabilitado con tiempo de sanción, el sistema primero deberá contabilizar los cheques para bajar las inhabilidades en una (-1), y volverá a contabilizar los cheques protestados para ver si cumple el límite para sancionarle con el proceso normal que se ejecuta en la SBS, por lo tanto la fecha de cumplimiento de sanción deberá cambiar, si amerita o no sanción, caso contrario permanecerá nulo.
- Se le habilitará o inhabilitará a este registro de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual este acorde con la que se registra en la SBS.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual sea igual al tipo de cuenta modificada, después de la modificación de la fecha de baja (exclusión).

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de Cambio** sea "C":

- Validar que el tipo de identificación sea uno de los siguientes valores: C, P, R ó E.
- Validar que el código de país de origen sea nulo si el tipo de identificación es C o R, en caso contrario no debe ser nulo y además este valor debe estar definido en la tabla de países.

- Validar la identificación a partir de tipo de identificación, número de identificación y código de país de origen, contra la base de datos de la SBS de Cédula, RUC, Pasaporte, y Extranjero, según sea el caso.
- La identificación debe estar ingresada en la tabla de identificaciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, caso contrario será rechazada la estructura, hasta que se poble la identificación a ingresar.
- Validar que cuando ingrese un RUC (R), este pasa a ser el titular de la cuenta corriente (T) y las demás personas que se registren en la cuenta corriente, deben pasar a ser firmas autorizadas (F).
- Validar que cuando se ingrese un RUC el tipo de cuenta anterior debe tener uno de los siguientes valores:
Tipo Detalle
 - 1.- De un solo titular
 - 2.- De dos o más titularesY el nuevo tipo de cuenta tiene uno de los siguientes valores:
Tipo Detalle
 - 3.- De Sociedades
 - 4.- De Instituciones Públicas
- Validar que el código de tipo de cuenta anterior este igual al reportado por la entidad en las estructuras anteriores en esta Superintendencia de Bancos y Seguros.
- Verificar que el nuevo tipo de cuenta tenga uno de los siguientes valores:
Tipo Detalle
 - 3.- De Sociedades
 - 4.- De Instituciones Públicas
- La **fecha de alta de ruc** debe ser mayor o igual que la **fecha de apertura** de la cuenta (reportada en estructura T21 "Cuentas Corrientes").
- La **fecha de alta de ruc** debe ser menor o igual a la **fecha de reporte** de la misma estructura.

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de Cambio** sea "A":

- Validar que el tipo de identificación sea uno de los siguientes valores: C, P, R ó E.
- La identificación debe estar ingresada en la cuenta corriente donde se desea borrar la fecha de baja.
- El número de la cuenta debe estar ingresada en el sistema.
- Se eliminará la fecha de baja o exclusión que el banco reporta en la estructura T21, de ahí se considerará los protestos que le deben ser asignados de acuerdo a su fecha de alta o ingreso.
- Se le habilitará o inhabilitará a este registro de acuerdo al proceso que se ejecuta en esta Superintendencia después de haber procesado la estructura de borrado.
- Verificar que el campo tipo de cuenta actual este acorde con la que se registra en la SBS.
- Si la cuenta es tipo 1, y se borra la fecha de baja de un titular que estuvo registrado anteriormente en la cuenta corriente, el campo nuevo estado de cuenta debería ser tipo 2.
- En cambio si se borra la fecha de baja o exclusión de un firmante de una cuenta corriente tipo 3 o 4, el nuevo estado de la cuenta será el mismo.

No se permitirán reprocesos para la estructura T38.

4.9. Cambio de estado, fecha de cierre y sanción de Cuentas Corrientes (T39)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

T39Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

T39: Código de estructura, es fijo
E: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- número de cuenta corriente

- **Control de fechas**

Validar que las fechas tengan un valor verdadero de fecha posterior a 01/01/1900.

VALIDACIONES ESPECÍFICAS:

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de cambio** sea "F":

- Debe existir la identificación registrada en la tabla slcTitular para la cuenta.
- Si en la cuenta existen más de dos titulares o firmantes, al momento de ejecutar el cambio, estos deben ser registrados para todos los titulares o firmantes que estén registrados en dicha cuenta corriente, considerando que su fecha de cumplimiento de sanción dependerá de la última fecha de cierre reportada en otra cuenta corriente si lo hubiere, caso contrario se mantendrá esta fecha de cierre reportada en esta estructura.
- El código del estado de la cuenta debe ser tipo 2.
- La fecha de estado de la cuenta actual debe ser mayor o igual que la fecha de apertura de la cuenta (fec_apertura).
- La fecha de cumplimiento de sanción debe ser igual que la fecha del estado de la cuenta que registre la SBS (la más actual), si hay alguna fecha posterior a la reportada en esta estructura, deberá tomar la última fecha de cierre reportada por cualquier entidad (validar las fechas de cierre reportadas por las entidades y tomar la última reportada).
- El sistema deberá calcular los años de sanción que puede ser 1 o 3
- Si el número de años de sanción es:
 - 1 --> El campo Número de inhabilitaciones debe ser 2

3 --> El campo Número de inhabilitaciones debe ser 3

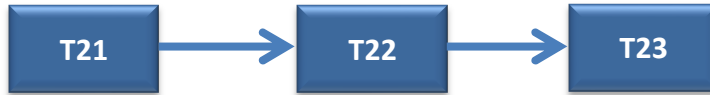
- Si la entidad reporta la letra N (no se bajarán las inhabilitaciones), y si reporta la letra S (deberán bajarse las inhabilitaciones en menos uno (-1) tomando en cuenta la fecha de cumplimiento de sanción).

Las siguientes validaciones se realizarán cuando el campo **Tipo de cambio** sea "E":

- El código del estado de la cuenta anterior debe ser igual a la registrada en la SBS
- El nuevo código del estado de la cuenta debe tener uno de los siguientes valores:
 - 1: Activa
 - 2: Cerrada por incumplimiento a disposiciones legales
 - 3: Cancelada por no pago de multas
 - 4: Cancelada voluntariamente por el banco o por el cliente
- La fecha de estado de la cuenta actual debe ser mayor o igual que la fecha de apertura de la cuenta (fec_apertura).

No se permitirán reprocesos para la estructura T39.

ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS



5. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA	ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAN
T21	Cuentas corrientes	Semanal (L)	2 días hábiles	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T22	Cheques protestados	Semanal (L)	2 días hábiles	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T23	Montos transferidos	Semanal (L)	2 días hábiles	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T26	Actualización de cuentas corrientes	Eventual (E)	15 días	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T27	Transferencias de las recuperaciones	Eventual (E)	15 días	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T32	Migración de información por cambio de tipo de identificación	Eventual (E)	15 días	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T37	Modificación de Recuperaciones y Cheques Protestados	Eventual (E)	15 días	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T38	Modificación de estados de cuentas corrientes, titulares y/o firmantes	Eventual (E)	15 días	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento
T39	Cambio de estado, fecha de cierre y sanción de cuentas corrientes	Eventual (E)	15 días	Bancos Privados y Banco Nacional de Fomento

6. RESPONSABLES DE SOPORTE

REGIONAL	RESPONSABLE	SOPORTE EN	EMAIL	TELEFONOS	EXTENSION
QUITO	Luis Padilla	Estructuras	lpadilla@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1933
QUITO	Carlos A. García	Estructuras	cagarcia@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1922

POR ENTIDAD:

CARLOS A. GARCIA		LUIS PADILLA	
Código	NOMBRE	Código	NOMBRE
1002	BANCO AMAZONAS S.A.	1007	BANCO BOLIVARIANO C.A.
1004	BANCO AUSTRO S.A.	1009	CITIBANK (CITIGROUP)
1006	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	1011	BANCO COMERCIAL DE MANABI S.A.
1010	BANCO COFIEC S.A.	1014	BANCO DEL LITORAL S.A.
1023	BANCO INTERNACIONAL S.A.	1020	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
1026	BANCO DE MACHALA S.A.	1025	BANCO DE LOJA S.A.
1037	BANCO SOLIDARIO S.A.	1028	BANCO DEL PACIFICO S.A.
1053	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	1029	BANCO PICHINCHA C.A.
1151	BANCO CAPITAL S.A.	1033	BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
1418	BANCO PROMERICA S.A.	1038	BANCO SUDAMERICANO S.A.
1422	DELBANK	1148	BANCO PROCREDIT S.A.
		3960	BANCO D-MIRO S.A.

7. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
DISEÑADO:	Luis Padilla Barrera	DNEI-SES	02/06/2014	
REVISADO:	Myriam Rosales Garcés Juan Pablo Gencón	DNEI-SES	03/06/2014	
AUTORIZADO:	Daniel Torresano Melo	DNEI		